



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Miércoles 2 de mayo	Número 83

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de ayudas para la adquisición de máquinas Picadoras de Paja, para coadyuvar en la campaña contra la quema de rastrojos y protección del Medio Ambiente

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 21 de febrero de 2001, acordó aprobar por unanimidad la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª BENEFICIARIOS:

Agricultores individuales o agrupaciones de al menos 3 agricultores (aunque se agrupen exclusivamente para este fin), con domicilio en la provincia de Burgos, que adquieran una máquina picadora nueva o instalen un picador en la cosechadora, durante el año 2001.

2.ª CUANTIA DE LAS AYUDAS:

50% del coste de la picadora, hasta un máximo de 150.000 pesetas para agricultores individuales y hasta 275.000 pesetas para agrupaciones.

3.ª SOLICITUDES:

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debidamente firmadas por el agricultor peticionario o por todos los miembros de la agrupación de agricultores, con especificación de la localidad de residencia, localización de la picadora de paja y superficie cultivada de cereales cuya paja se pretenda picar, acompañada de una fotocopia del resumen de la P.A.C., de acuerdo con los modelos de solicitud que figuran en los Anexos I y II.

Se acompañará presupuesto indicativo del valor de la picadora.

4.ª CRITERIOS DE ADJUDICACION:

1.ª - Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas las agrupaciones de agricultores, en función del número de los mismos, y éstas sobre las solicitudes de agricultores individuales, adjudicando un punto por agricultor solicitante.

2.ª - Tendrán prioridad las solicitudes en las que la superficie de paja de cereales a picar sea mayor, adjudicando un punto por cada 50 Has. o fracción.

3.ª - No serán objeto de subvención aquellos agricultores o agrupaciones que hubieren sido beneficiados con esta ayuda en anteriores convocatorias.

5.ª INSPECCION Y CONTROL:

La Diputación, a través de su servicio técnico, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y utilización de las picadoras.

6.ª CONCEPTO PRESUPUESTARIO:

Las ayudas se concederán, según informe de Intervención con cargo a la partida presupuestaria 44.711.48900 del presupuesto general de esta Diputación destinando a esta finalidad 4.000.000 de pesetas.

7.ª PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General antes del día 1 de agosto de 2001.

8.ª TRAMITACION DE SUBVENCIONES Y PLAZO DE JUSTIFICACION:

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios, aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de noventa días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Los beneficiarios deberán presentar, para la tramitación de la subvención, antes del 1 de diciembre de 2002, la siguiente documentación:

- Factura original de compra de la picadora y, en el caso de que sean agrupaciones de agricultores, factura extendida a nombre de todos ellos o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

- Ficha de Alta de Terceros, que será facilitada por esta Diputación, debidamente cumplimentada.

- Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado en el que se haga constar que entre la subvención concedida y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin no supera el costo total de la máquina, de acuerdo con el modelo del Anexo n.º III.

9.ª DISPOSICION FINAL:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 10 de abril de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

A N E X O I

D., D.N.I.:

D., D.N.I.:

domiciliados en, provincia de Burgos.

EXPONEN:

Que, enterados de las subvenciones que concede la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la adquisición de Picadoras de Paja, aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación de fecha, y deseando comprar una para evitar la quema de rastrojos, que estará localizada en, indicando que la superficie cultivada de cereales cuya paja se pretende picar se estima en Has.

SOLICITAN:

Una subvención para el fin indicado de 275.000 ptas., adjuntando los documentos que se citan al dorso.

..... a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL-BURGOS

DORSO QUE SE CITA:

- Factura original de compra de la máquina, extendida a nombre de todos los compradores, o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

- Fotocopia del resumen de la P.A.C.

- Ficha de Alta de Terceros.

- Certificado, que deberán solicitar en la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

A N E X O II

D., D.N.I., domiciliado enprovincia de Burgos.

EXPONE:

Que, enterado de las subvenciones que concede la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la adquisición de Picadoras de Paja, aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación de fecha, y deseando comprar

una para evitar la quema de rastrojos, que estará localizada en, indicando que la superficie cultivada de cereales cuya paja se pretende picar se estima en Has.

SOLICITA:

Una subvención para el fin indicado de 150.000 ptas., adjuntando los documentos que se citan al dorso.

..... a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL-BURGOS.

DORSO QUE SE CITA:

- Factura original de compra de la máquina.

- Fotocopia del resumen de la P.A.C.

- Ficha de Alta de Terceros.

- Certificado, que deberá solicitar en la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado, que deberá solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

A N E X O III

D., con D.N.I. n.º:, y domicilio en hace constar que, entre la subvención concedida por esa Excm. Diputación Provincial, para la adquisición de una máquina Picadora de Paja, y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin, no se supera el coste total de la máquina.

..... a de de 2001.

Fdo.:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. - BURGOS.—

Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las A.D.S. de Ganado Ovino y Vacuno

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 21 de febrero de 2001, acordó aprobar por unanimidad la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª FINALIDAD:

Colaborar en el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno.

2.ª BENEFICIARIOS:

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, legalmente constituidas en la provincia de Burgos.

3.ª CUANTIA DE LAS AYUDAS:

La Diputación subvencionará con un máximo de 500.000 pesetas para las A.D.S. de Ganado Ovino y 1.000.000 de pesetas para las de Ganado Vacuno.

4.ª OBJETO DE LAS AYUDAS:

Serán subvencionables los gastos realizados por los ganaderos o por las A.D.S. en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas), así como las inversiones realizadas en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, u otro material sanitario por las A.D.S. durante el año 2001.

5.ª COMPATIBILIDAD:

Las ayudas reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras siempre y cuando el total de las ayudas que puedan obtenerse de las Entidades Públicas no excedan del coste de los gastos e inversiones realizados.

6.ª SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION:

Los interesados presentarán en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, una solicitud dirigida al Presidente de la Diputación, adjuntando documento acreditativo de la constitución legal de la A.D.S., el presupuesto de gastos anuales y las ayudas solicitadas y concedidas por otras Administraciones, así como el programa sanitario a desarrollar.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª CRITERIOS DE ADJUDICACION:

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las ayudas atendiendo a las siguientes prioridades:

1.ª - Tendrán preferencia en la concesión de las ayudas las A.D.S. cuyo programa sanitario resulte más completo, adjudicando dos puntos por cada vacunación propuesta en el programa sanitario y un punto por cada desinsectación.

2.ª - Tendrán prioridad las A.D.S. que no hayan recibido ayudas de esta Diputación en años anteriores.

8.ª INSPECCION Y CONTROL:

La Diputación, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud. Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, y en su caso a reintegrar el importe de la ayuda económica concedida si no se empleara para el fin que se otorga.

9.ª APLICACION PRESUPUESTARIA:

Las ayudas se concederán, según informe de Intervención, con cargo a la partida presupuestaria 45.711.489.00 del presupuesto general de la Diputación para 2001, destinando a esta finalidad 7.500.000 pesetas.

10. FORMA DE JUSTIFICACION Y TRAMITACION DE LAS AYUDAS:

Para poder tramitar el pago de estas subvenciones, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Agricultura de esta Diputación fotocopias y originales, que se devolverán una vez compulsadas las fotocopias de las facturas pagadas por la Agrupación de Defensa Sanitaria, relacionadas con el objeto de la Convocatoria.

Asimismo deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha de Alta de Terceros que facilitará esta Diputación.
- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, que deberán solicitar en la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado, expedido por el Presidente o Secretario de la Agrupación, de no tener contraídas deudas con esta Diputación Provincial.
- Certificado de que las ayudas recibidas entre la Diputación y otras Administraciones no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios.

11. DISPOSICION FINAL:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio

de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 10 de abril de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

Convocatoria de ayudas para la cría del caballo losino

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 21 de febrero de 2001, acordó aprobar por unanimidad la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S**1.ª BENEFICIARIOS:**

Serán beneficiarios de estas ayudas los ganaderos de la provincia de Burgos, que sean propietarios de yeguas que reúnan las características de la raza losina.

2.ª CUANTIA DE LAS AYUDAS:

Las subvenciones serán de 25.000 pesetas por producto nacido durante el año 2001, con las características morfológicas de la raza y de 40.000 pesetas por cada potra de tres años, con las características de la raza, que sea cubierta por un semental de raza Losina, hasta un máximo de 12 productos y 7 potras por ganadero.

3.ª SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad o en los Registros u Oficinas establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el número de productos nacidos en el año y las potras de 3 años cubiertas, acompañadas de un Certificado de la Inscripción del animal en el Libro Genealógico o de Orígenes, si este estuviera en funcionamiento, o en su caso, de la certificación expedida por un Técnico cualificado en la que se indique que el producto nacido responde a las características de la raza Losina, y en cuanto a los potros, caso de no haberse controlado la monta, la subvención se pospondrá al nacimiento del producto que deberá reunir las características de la raza, por otra parte, deberá remitirse Ficha de Alta de Terceros que proporciona esta Diputación Provincial.

4.ª CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Tendrán preferencia en la adjudicación de estas ayudas los ganaderos que tengan los animales inscritos en el Libro de Orígenes de la Raza, sobre los no inscritos, y los ganaderos que no hayan tenido subvenciones en convocatorias anteriores.

5.ª INSPECCION Y CONTROL:

La Diputación, a través de su Servicio Técnico, se reserva la facultad de comprobar la existencia de los potros nacidos, así como de las potras de tres años cubiertas.

6.ª CONCEPTO PRESUPUESTARIO:

Las ayudas se concederán según informe de Intervención, con cargo a la partida 45.711.489.00 del presupuesto general de la Diputación, destinando a esta finalidad la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

7.ª PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán antes del día 1 de agosto de 2001.

8.ª DISPOSICION FINAL:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 10 de abril de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

Convocatoria de ayudas a Entidades sin fines de lucro, que organicen Ferias, Concursos, o Exposiciones de carácter agropecuario

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 21 de febrero de 2001, acordó aprobar por unanimidad la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.ª BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2001.

3.ª CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES:

Se subvencionarán las actividades objeto de la convocatoria con un máximo de 1.000.000 de pesetas por solicitud.

4.ª APLICACION PRESUPUESTARIA:

La Diputación destinará a esta convocatoria 5.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del presupuesto general para 2001.

5.ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, acompañada de una memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.ª PLAZO DE PRESENTACION:

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General en un plazo de 45 días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª CRITERIOS PARA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES:

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

Según la importancia de la Feria o Certamen la Comisión de Agricultura otorgará las siguientes puntuaciones en función de los datos expresados en la Memoria Justificativa:

Ambito nacional, 3 puntos.

Ambito regional, 2 puntos.

Ambito comarcal, 1 punto.

Por arraigo y tradición, 0,1 punto por cada año de celebración de la misma.

8.ª JUSTIFICACION:

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Facturas originales, o fotocopias que se compulsarán en la Sección de Agricultura, justificativas del gasto realizado.

- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudiera habersele concedido con la misma finalidad.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado del Secretario de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

9.ª DISPOSICION FINAL:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 10 de abril de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

A N E X O I

Solicitud de subvención para la realización de Ferias, Concursos, o Exposiciones de carácter agropecuario

D., en representación de la Asociación (Burgos).

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.ª de de 2001, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) en la fechas que se indican y siendo la edición, que tiene carácter con un presupuesto aproximado de pesetas, teniendo previstos unos ingresos de pesetas, adjuntando Memoria Justificativa.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndome a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 8.ª de la misma.

En a de de 2001.
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL-BURGOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilustrísimos señores Magistrados D. Juan Sancho Fraile, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D.ª María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente.

Sentencia n.º 66. - En Burgos, a 7 de febrero de 2001. - Visto, por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos, el rollo de Sala número 534/2000, dimanante de los autos de juicio verbal-tráfico número 151/99 del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca (Burgos), sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de junio de 2000, en el que han sido partes, como demandante-apelante primero, D. Benjamín López González, mayor de edad, vecino de Mieres (Asturias), quien designó para oír notificaciones en Burgos el domicilio del Letrado D. Juan Manuel García Gallardo del Río; y, como demandado-apelante segundo, FIATC, Mutua de Seguros, con domicilio social en Barcelona, designó para oír notificaciones en Burgos el domicilio del Letrado D. Fernando Pardo Casas; y, como demandados-apelados, D. Juan Manuel Sanz García, mayor de edad, vecino de Mendavia (Navarra), y Transportes Galez, Sociedad Limitada, con domicilio social en Logroño, no comparecidos en el presente recurso, por lo que con los mismos se han seguido las diligencias en estrados de este Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Juan Sancho Fraile, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Estimar en parte los recursos de apelación, y con revocación parcial de la sentencia recurrida, se determina la cantidad a abonar al actor en 420.800 pesetas; confirmando el resto de la parte dispositiva de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Transportes Garlez, S.L., mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 20 de marzo de 2001. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200102898/2996. - 7.790

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

13600.

N.I.G.: 09059 1 0100436/2001.

Procedimiento: Exped. de dominio. Inmatriculación 82/2001.

Sobre: Otras materias.

De: D. Edesio Ruiz Horcajo y esposa.

Procurador: D. Alejandro Junco Petrement.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación de tracto sucesivo 82/2001, a instancia de D. Edesio Ruiz Horcajo y esposa, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Urbana. Plaza de garage número 16, en el local número 1, destinado a aparcamiento de vehículos, planta sótano, del edificio en la calle Regino Sáinz de la Maza, número 10, de Burgos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la Compañía Mercantil Construcciones Promotores Burgaleses, S.A., como titular registral, hoy disuelta y liquidada, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 26 de febrero de 2001. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

200102646/2681. - 3.990

73480.

Número de identificación único: 09059 1 0101112/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 252/2000.

Sobre: Juicio verbal.

De: D. Luis Díez Díez.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Carlos García Copete y Multinacional Aseguradora, S.A.

Procuradora: D.ª Elena Cobo de Guzmán Pjsón.

Edicto. - En los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. - El Sr. D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal sobre resarcimiento de daños ocasionados con motivo de la circulación de vehículos a motor seguido ante este Juzgado con el número 252/00 y en el que es parte demandante D. Luis Díez Díez, con domicilio en Salas de los Infantes, representado por la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso y asistido por el Letrado D. Francisco Javier Gómez Iborra, y como parte demandada D. Carlos García Copete, con domicilio en Valencia y Mutua Aseguradora, S.A., representada por la Procuradora D.ª Elena Cobo de Guzmán Pjsón y representada por el Letrado D. José Serrano Vicario.

Fallo. - Estimar la demanda formulada por D. Luis Díez Díez contra D. Carlos García Copete y en su consecuencia condenar al demandado a abonar al actor la suma de sesenta y dos mil ochocientos treinta y una pesetas (62.831 pts.), más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las costas del juicio. Y desestimar la demanda formulada por el actor contra la Multinacional Aseguradora, S.A., por carecer esta de legitimación pasiva para soportar la acción, sin imposición de las costas procesales causadas por la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal con la advertencia de que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso ordinario.

Y, para que sirva de notificación y citación a D. Carlos García Copete, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Burgos, a 28 de marzo de 2001. - El Secretario (ilegible).

200103172/3106. - 8.170

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0100483/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 122/2000.

Sobre: Menor cuantía.

De: Lennox Refac, S.A.

Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

Contra: D. Jesús Peinado García y Suministros Jes-Air, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 11 de diciembre de 2000. - El señor D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, habiendo visto y examinado los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el núm: 122/00, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Lennox Refac, S.A., con domicilio en Burgos, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y parte demandada Suministros Jes-Air, S.L., con domicilio en Madrid, y D. Jesús Peinado García, con domicilio en Fuenlabrada, ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo. - Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Lennox Refac, S.A., contra Suministros Jes-Air, S.L., y D. Jesús Peinado García, y en su consecuencia, condenar a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora la suma de dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesetas por principal, más treinta y cuatro mil doscientas ochenta y cuatro pesetas por gastos de devolución, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Jesús Peinado García y Suministros Jes-Air, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 28 de marzo de 2001. - El Secretario (ilegible).

200103077/3107. - 7.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

13600.

N.I.G.: 09059 1 0300564/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 115/2001.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a Florentina Sagredo Cerdá.Procuradora: D.^a Luisa Fernanda Escudero Alonso.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio sobre inmatriculación de fincas n.^o 115/2001, a instancia de D.^a Florentina Sagredo Cerdá, respecto de la siguiente finca:

- Urbana sita en el municipio de Atapuerca (Burgos), con una superficie aproximada de 60 m.² útiles en planta primera, dedicada a vivienda (75 m.² construidos aproximadamente), y otros 50 m.² útiles en planta segunda (66 m.² construidos aproximadamente), dedicada a desván.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D.^a Felipa y a D.^a Natividad Sagredo Cerdá, como causahabientes de las personas de quienes proviene la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 22 de marzo de 2001. - El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - La Secretaria (ilegible).

200103058/3132. - 4.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 111/1999.

Número de identificación único: 09059 2 0400963/1999.

Representada: D.^a Clara Berrio Berrio.

D.^a Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.^o 111/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - En Burgos, a 2 de diciembre de 1999. - La Il^{ta}. Sra. D.^a Carmen Moradillo Arauzo, Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 111/1999, seguida por una falta de hurto, contra D.^a Clara Berrio Berrio, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, y como denunciante D. José Ventín González por el Supermercado Sabeco.

Fallo. - Que debo absolver, como absuelvo, a D.^a Clara Berrio Berrio de la falta objeto de este procedimiento y declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.^a Clara Berrio Berrio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintiséis de marzo de 2001. - La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200103006/2953. - 6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

N.I.G.: 09059 1 0901760/2000.

Procedimiento: Ejecución forzosa del laudo 276/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Navor Gestión Inmobiliaria, C.B.

Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

Contra: D. Salvador Ausín Alonso.

Cédula de notificación

En virtud de resolución dictada con esta fecha, en el procedimiento arriba mencionado, se ha decretado el embargo de bienes del demandado D. Salvador Ausín Alonso, sin efectuarse

el previo requerimiento de pago, por desconocerse su domicilio, de los siguientes bienes:

- Vehículo matrícula M-2455-ZB.

- Finca sita en Castrillo del Val, C/ Residencial Las Moleras. Finca registral número 1.906, tomo 374, libro 19 del Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad.

- Saldos y depósitos que el demandado tuviere en el BBVA, BSCH, Banco Castilla, Caja Burgos, CACCO, Caja Rural y Caja España, en cuantía suficiente a cubrir la suma reclamada en concepto de principal en los presentes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Salvador Ausín Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 12 de marzo de 2001. - El Secretario (ilegible),
200102967/2968. - 3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

N.I.G.: 09219 1 0100392/1999.

Procedimiento: Cognición 159/1999.

Sobre: Otros cognición.

De: D. Ramón Bastida Frías y D.ª María Aránzazu Soto Novales.

Procurador: D. Domingo Yela Ortiz.

Contra: D.ª Lucía Blázquez del Tercio.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00089/2001. - Procedimiento: Cognición 159/1999. - En Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 2001. - La señora D.ª Begoña Hocasas Sanz, Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 159/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, D. Ramón Bastida Frías y D.ª María Aránzazu Soto Novales, con Procurador D. Domingo Yela Ortiz y Letrado D. Francisco Javier Gómez Iborra, y de otra, como demandada, D.ª Lucía Blázquez del Tercio, con Letrada D.ª Angela Martínez Cruz, sobre reclamación de cantidad y realización de obras, y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de D. Ramón Bastida Frías y D.ª María Aránzazu Soto Novales, contra D.ª Lucía Blázquez del Tercio, debo condenar y condeno a la demandada a realizar las obras de reparación necesarias que han quedado concretadas en el fundamento de derecho 2.º de esta resolución, y a indemnizar a los demandantes en la cantidad de 112.500 pesetas, intereses legales del artículo 921 de la L.E.C., y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Lucía Blázquez del Tercio, se extingue la presente para que sirva de cédula de notificación.

Miranda de Ebro, a 23 de marzo de 2001. - El Secretario (ilegible).

200102925/2929. - 7.980

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 731/00.

Número de identificación general: 01.02.1-00/0/13337.

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 731/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 106/01. - En Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2001. -

Vistos por mí, Lillian Mehrgut Casares, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio de faltas número 731/00, en los que han sido partes el Sr. Fiscal, y como implicados, el Ertzaina de Vitoria, con carnet profesional número 11.257, como denunciante y D. Aitor Martínez Panadero, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Aitor Martínez Panadero como autor responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 700 pesetas diarias, haciendo un total de 21.000 pesetas y que abone las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alava, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: E./ (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Aitor Martínez Panadero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2001. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200102924/2930. - 7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

07410.

N.I.G.: 09059 4 0100086/2001.

N.º autos: Demanda 75/2001.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. Luis Mariano Fresno Sáez, D. Carlos Izquierdo Elena y D. Emilio García Pineda.

Demandados: Construcciones Gihema, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 75/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Mariano Fresno Sáez, D. Carlos Izquierdo Elena y D. Emilio García Pineda, contra la empresa Construcciones Gihema, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 9 de marzo de 2001. -

Dada cuenta: Por presentadas las anteriores demandas, se admiten a trámite.

Se acuerda acumular a los presentes autos los seguidos bajo los números 76/2001 y 77/2001 conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la L.P.L.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de octubre de 2001, a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a la prueba de confesión judicial propuesta una vez se indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa demandada se acordará.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte a autos dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^ª Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia: Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 27 de marzo de 2001. -

Dada cuenta: Se acuerda trasladar el señalamiento del juicio del día 8 de octubre de 2001, a las 11,40 horas, adelantándose para el próximo día 25 de junio de 2001, a las 12,50 horas, lo que se hará saber a las partes.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 9-3-2001 y 27-3-2001, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla-León» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones, dirigidas a la mencionada parte, se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^ª Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de marzo de 2001. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200103080/3112. - 10.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

01030.

N.I.G.: 09059 4 0200081/2001.

N.^ª autos: Demanda 73/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D.^ª Cristina Díaz Malaina.

Demandados: Rosario García López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, y la Fraternidad Mutua, A.T.

Cédula de citación

D.^ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 73/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^ª Cristina Díaz Malaina, contra la empresa Rosario García López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería y la Fraternidad Mutua, A.T. sobre Seguridad Social, se ha dictado lo siguiente:

Auto: En Burgos, a 26 de marzo de 2001.

Hechos: Unico. En este juzgado de lo Social se presentó por D.^ª Cristina Díaz Malaina demanda frente a Rosario García López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, y la Fraternidad Mutua, A.T., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos: Unico. Conforme al artículo 20 de la L.E.C. el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio o con el consentimiento o sin la oposición del demandado por lo que declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante D.^ª Cristina Díaz Malaina de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosario García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102936/2969. - 7.600

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 197/2001, de esta Sala, dimanante de autos número 1041/2000, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D. Cristino Poza Pardo, contra Infoequipo, S.A.L. y otra, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.^ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.^ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.^ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 228/2001. - Burgos a 26 de marzo de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Cristino Poza Pardo, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, con fecha 29 de enero de 2001, en autos número 1041/2000, seguidos a instancia del recurrente, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/ Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/ Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósitos 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C/ Génova, en Madrid, c/c núm. 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 27 de marzo de 2001. – La Secretario de la Sala (ilegible).

200103007/2954. – 7.600

En el recurso de suplicación número 179/2001, de esta Sala, dimanante de autos número 980/2000, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D.^ª Africa Contreras Gómez, contra Infoequipo, S.A.L. y otro, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.^ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.^ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.^ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 230/2001. - Burgos a 26 de marzo de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.^ª María Africa Contreras Gómez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, con fecha 18 de enero de 2001, en

autos número 980/2000, seguidos a instancia del recurrente, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/ Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/ Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósitos 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C/ Génova, en Madrid, c/c núm. 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 27 de marzo de 2001. – La Secretario de la Sala (ilegible).

200103091/3000. – 8.550

En el recurso de suplicación número 196/2001, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 1036/2000, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D.^ª María Asunción Vadillo Sanz, contra Infoequipo, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.^ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.^ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.^ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 237/2001. - Burgos, a 27 de marzo de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.^ª María Asunción Vadillo Sanz, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 29 de enero de 2001, en autos número 1036/2000, seguidos a instancia de la recurrente, contra Infoequipo, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, núm. 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, de Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 27 de marzo de 2001. - La Secretario de la Sala (ilegible).

200103094/3003. - 8.550

En el recurso de suplicación número 198/2001, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 1043/2000, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D.ª María del Mar Ruiz Ladrón, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 218/2001. - Burgos a 26 de marzo de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.ª María del Mar Ruiz Ladrón, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, con fecha 26 de enero de 2001, en autos número 1043/2000, seguidos a instancia de la recurrente, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/ Vitoria. n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/ Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósitos 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C/ Génova, en Madrid, c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 27 de marzo de 2001. - La Secretario de la Sala (ilegible).

200103093/3002. - 8.170

En el recurso de suplicación número 194/2001, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 1034/2000, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D.ª María José Castañeda Martínez, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 242/2001. - Burgos, a 26 de marzo de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación número 194/01, interpuesto por D.ª María José Castañeda Martínez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 1034/00, seguidos a instancia de la recurrente, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Infoequipo, S.A.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el

recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la c/ Génova, de Madrid, c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 5 de abril de 2001. – La Secretario de la Sala (ilegible).
200103453/3392. – 7.980

En el recurso de suplicación n.º 202/2001, de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 1037/2000, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D. Rafael Sancho Izquierdo, contra Infoequipo, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 264/2001. - Burgos, a 2 de abril de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de D. Rafael Sancho Izquierdo, frente a la sentencia dictada el 29 de enero de 2001 por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos n.º 1037/99, seguidos a instancia del expresado recurrente, contra Infoequipo, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: María-Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia en c/ Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la c/ Génova, de Madrid, c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 3 de abril de 2001. – La Secretario de la Sala (ilegible).

200103527/3447. – 7.790

En el recurso de suplicación número 125/2001, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 365/2000, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D.ª Gloria Garrido Picón y otros, contra J.M.D. Línea de Confección, S.L., en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 236/2001. - Burgos, a 26 de marzo de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Gloria Garrido Picón, D.ª María Ascensión Carrasco Arranz, D. Francisco Javier Arribas Maté, D.ª Ana Isabel Díez Gómez y D.ª Susana Pérez Sancho, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 24 de noviembre de 2000, en autos número 365/2000, seguidos a instancia de las recurrentes, contra J.M.D. Línea de Confección, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a J.M.D. Línea de Confección, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la c/ Génova, de Madrid, c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 27 de marzo de 2001. – La Secretario de la Sala (ilegible).

200103092/3001. – 8.550

En el recurso de suplicación n.º 113/2001, de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 964/2000, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D. Víctor Mariscal García, contra Restaurante Amaya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia núm. 238/2001. - Burgos, a 26 de marzo de 2001.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación número 113/01, interpuesto por D. Víctor Mariscal García, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 964/2000, seguidos a instancia del recurrente, contra Restaurante Amaya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, María Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Restaurante Amaya, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, n.º 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la c/ Génova, de Madrid, c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 5 de abril de 2001. - La Secretario de la Sala (ilegible).

200103412/3304. - 7.980

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 2 de abril de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa J. J. Bis 95, S.L., Código convenio 0901062.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa J. J. Bis 95, S.L., suscrito por la Representación Empresarial y la Delegada de Personal, el día 19 de marzo de 2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 26 de marzo de 2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real

Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOC y L 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOC y L n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de abril de 2001. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200103410/3306. - 57.570

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «J. J. BIS 95, S.L.», SITA EN BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre el o los representantes legitimados de los trabajadores y el de la empresa J. J. Bis 95, S.L.

Artículo 2.º - *Ambito personal*: El convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa con las excepciones previstas en la legislación.

Artículo 3.º - *Ambito funcional*: El presente convenio regula las normas por las que habrán de regirse las condiciones de trabajo en la empresa J. J. Bis 95, S.L., empresa encuadrada en la prestación de Servicios de Mediación, Corretaje y Asesoría a Terceros.

Artículo 4.º - *Ambito territorial*: Las prescripciones del presente convenio afectarán a todos los centros de trabajo que la empresa tenga o puede tener en Burgos y provincia.

Artículo 5.º - *Ambito temporal*: El convenio entrará en vigor el 1 de abril de 2001, y su duración será de un año, finalizando por lo tanto el día 31 de marzo de 2002, siendo prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración. La notificación de la denuncia se hará a la parte contraria y al U.M.A.C.

Artículo 6.º - *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*: Todas las mejoras que se fijan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde se alcancen por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas la empresa, así como para los incrementos futuros de carácter legal que se impongan. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global, excedan del pacto manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 7.º - *Comisión paritaria*: Se crea la comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo; por ello cuantas dudas, divergencias y conflictos serán resueltos por ella. La comisión paritaria estará formada por un representante de la empresa y un trabajador de la empresa.

CAPITULO II

REGULACION SALARIAL

Artículo 8.º - *Salario*: Los salarios que se regirán para los años 2001-2002, vigencia inicial de este convenio, son los que se adjuntan en el anexo 1 (tabla salarial para el año 2001-2002).

Artículo 9.º - Los salarios pactados en este convenio estarán formados por los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad.

Artículo 10. - *Antigüedad*: El complemento personal consistirá en un premio de remuneración de trienios del 5% sobre el salario base del convenio colectivo.

Artículo 11. - El complemento personal de transporte para los años 2001-2002 tendrá una cantidad reconocida fija de 4.343 pesetas.

Artículo 12. - Este plus de transporte se podrá incrementar cada año por el aumento del incremento de precios al consumo, siempre y cuando dicho pacto se acuerde expresamente, de lo contrario será cantidad fija.

Artículo 13. - Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, únicas de las que goza el convenio, consistentes en treinta días de salario base, se prorratean mensualmente a todos los empleados sin excepción, salvo que por razón muy justificada soliciten su no prorrateo mensual.

Artículo 14. - Promociones: Serán de libre designación de la empresa las promociones a Directivos, Jefes y Técnicos.

CAPITULO III

JORNADA, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y ENFERMEDAD

Artículo 15. - La jornada máxima queda fijada en 1.820 horas de trabajo efectivo al año.

Artículo 16. - Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año, debiéndose disfrutar en el período a que correspondan, no pudiéndose acumular para años sucesivos, preferentemente se distribuirán en 8 días en el primer cuatrimestre del año, 14 días en verano y 8 días en el último cuatrimestre del año. En caso de coincidencia de varios trabajadores y que la empresa no lo pueda asumir, tendrá prioridad de elección el trabajador o trabajadores de más antigüedad.

Artículo 17. - *Licencias y permisos*:

1. - Se establece el carácter de no laboral las tardes de los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero y una mañana a elegir de los días 5 de enero y 24 de diciembre.

2. - Además los trabajadores dispondrán de un día libre, retribuido al año, para asuntos propios. Para poderlo disfrutar será necesario contar con una antigüedad mínima de seis meses en la empresa. Igualmente disfrutarán de este derecho aquellas personas que hayan trabajado más de seis meses en la empresa aunque haya sido en períodos interrumpidos. Por cada tres años completos de antigüedad en la empresa los trabajadores podrán disfrutar de otro día libre más al año. Su disfrute deberá anunciarse con una semana de antelación (salvo en casos de extrema o perentoria necesidad), y no podrá ser utilizado para formar parte de los denominados «puentes», ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal por esta misma causa, que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase al 10% de la plantilla en cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutarán por quienes hubieren presentado antes su solicitud.

3. - El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, de forma acumulada como máximo por tiempo de doce horas al año y exclusivamente para salidas a visitas médicas, tanto de cabecera como de especialistas de la Seguridad Social, siempre que se acuda al trabajo aportando los correspondientes justificantes. Solamente se dispensará de acudir al trabajo en los casos de consultas prescritas por especialistas de la Seguridad Social en centro de la misma fuera de Burgos. También contabilizará en este cómputo, el tiempo empleado en la asistencia médica, en la Mutua de accidentes, el día del mismo y siempre que no proceda la baja médica.

4. - 15 días naturales en caso de matrimonio. Este permiso siempre se disfrutará a continuación de la celebración del matrimonio.

5. - 2 días naturales en caso de nacimiento de hijos. Este permiso siempre se disfrutará a partir del día del nacimiento del hijo.

6. - 3 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, en ambos casos contando desde la fecha del fallecimiento.

7. - 2 días naturales en los casos de fallecimiento de padres, hijos o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días naturales, en ambos casos desde la fecha del fallecimiento.

8. - 2 días naturales en los casos de fallecimiento de padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días naturales, en todos los casos desde que se produjo el fallecimiento.

9. - 3 días naturales en caso de intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Este permiso deberá disfrutarse desde el día en que se produzca la intervención o la hospitalización. Dicho permiso podrá disfrutarse mientras dure el ingreso, si éste dura más de tres días. Para todos los supuestos será preciso aportar los correspondientes justificantes.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de un día el permiso será de un día, disfrutándose éste el día de la intervención o ingreso hospitalario. Será preciso aportar los correspondientes justificantes acreditativos de la intervención o de la hospitalización.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de dos días el permiso será de dos días, disfrutándose éste desde el día en el que se produzca el ingreso o la intervención quirúrgica. (Igualmente será preciso aportar los correspondientes justificantes).

Cuando por tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días naturales desde el día de ingreso hospitalario o intervención quirúrgica. (Será necesaria la justificación correspondiente).

Este apartado no será aplicable a los ingresos de esposa, hermanas o hijas cuando los mismos vengán motivados por causa de parto.

10. - 2 días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos, en todos los casos desde el día de ingreso hospitalario o intervención quirúrgica.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento el permiso será de tres días naturales. (Siempre habrá de acreditarse estos hechos con los justificantes correspondientes).

11.- 2 días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, o nietos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto y dicho desplazamiento supere los 150 kilómetros el permiso será de 3 días naturales.

En ambos casos habrán de acompañarse justificantes acreditativos.

12. - 3 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y políticos para la asistencia al entierro de los finados si se produce éste en la capital y 5 horas si fuese en la provincia o fuera de ella.

13. - Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

14. - 1 día de permiso para los cambios de casa dentro de la misma localidad.

15. - El permiso se concede por tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes inexcusables de carácter público y personal comprendido el ejercicio del sufragio activo, el desempeño de las funciones de jurado, así como asistir a procesos civiles, penales o laborales, tanto si es citado como testigo, como si es citado como confesante.

Artículo 18. - Para la regulación, solicitud y concesión de excedencias se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. - Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, la empresa abonará a los trabajadores a su servicio, en caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, tanto común, como profesional y por accidente, sea o no de trabajo, el complemento necesario hasta alcanzar el 100 por 100 del salario total establecido en este convenio. La empresa podrá comprobar por medio de facultativa la evolución de la enfermedad o accidente causa de la baja.

Condiciones para el cobro del complemento para llegar al 100 por 100 del salario total establecido en este convenio.

a) El derecho a la prestación de complemento de enfermedad o accidente se obtendrá cuando se justifique la enfermedad o el accidente con los partes de baja, confirmación y alta extendidos por los Médicos de Medicina General o Especialistas de la Seguridad Social adscritos al trabajador.

b) Quedarán excluidos del derecho al complemento los que padezcan enfermedades o accidentes que provengan de lesiones causadas por embriaguez, riña, drogadicción o de circulación, que causen derecho a indemnización o subsidio.

c) La duración del percibo del complemento subsistirá mientras el trabajador enfermo o accidentado tenga derecho a la indemnización económica legal de incapacidad temporal y de acuerdo con las normas de este convenio.

d) Forma de pago del complemento de enfermedad y accidente.

Si lo que corresponde cobrar a una persona en el caso de baja por enfermedad o accidente es menor que lo que se recupera en el mes de la Seguridad Social, se abonará esta última cantidad.

Si lo que corresponde cobrar a una persona en los casos de enfermedad o accidente por aplicación de las normas de este convenio es mayor que lo que se recupera en el mes de la Seguridad Social, se abonará lo primero.

En ambos casos, los pagos de la Seguridad Social por IT de enfermedad o accidente no se incluirán en el cómputo de las pagas extraordinarias y sobre estos pagos se descontará en cada nómina mensual lo que corresponda por retención del IRPF y Seguridad Social.

e) Vigilancia

1. - Toda persona en situación de baja por enfermedad o accidente quedará obligada a aceptar las medidas de control y vigilancia que en cada momento pueda establecer la empresa, incluyéndose en estas medidas la posible hospitalización del interesado en el centro que la empresa, a través de sus servicios médicos, dictamine. Los gastos de esta hospitalización serán por cuenta de la compañía.

En el caso de que la persona no acepte estas medidas, perderá el derecho a toda retribución complementaria que por tal situación le abone la compañía, pasando a cobrar exclusivamente las prestaciones que le corresponden con cargo a la Seguridad Social.

2. - La empresa se reserva el derecho de nombrar visitadores por su cuenta y colaborará como lo crea conveniente para el mejor funcionamiento del sistema.

f) Faltas y sanciones: Son faltas sancionables durante el período comprendido desde la fecha de la baja a la del alta médica, ambas inclusive, las siguientes:

1.º Faltar al respeto debido al Médico, a los visitadores o Vocales de la Comisión.

2.º Faltar al estricto cumplimiento de las prescripciones facultativas dictadas para su curación.

3.º Simular enfermedad o alargar la misma.

4.º No observar durante la baja una conducta adecuada en orden a su pronta curación.

5.º Estar fuera de su domicilio en horas distintas a las que se establecen a continuación: De nueve a veintiuna horas. Se exceptúan de esta obligación los enfermos que acrediten haber acudido a consulta de su Médico de cabecera, Especialista, etc., cuyas consultas no coincidan con los horarios autorizados para paseo y esparcimiento.

Cualquier otro caso debe ser objeto de autorización expresa del Departamento de Personal.

6.º Asistir a cines, teatros, fútbol, etc., establecimientos de bebidas alcohólicas (cantinas, bares, cafés, etc.), ni siquiera beber a la puerta de los mismos; practicar deportes de cualquier clase; trabajar en sitio alguno; acudir a cursos o clases, y en general, todo cuanto pueda perjudicar a la salud del enfermo o demostrar que no hay razón alguna para estar de baja.

7.º El ausentarse de la localidad en que radique su domicilio sin autorización previa de la dirección de la empresa.

Las sanciones aplicables a las faltas reguladas en estos apartados serán las siguientes:

La primera vez, pérdida del complemento desde el mismo día de la infracción y devolución del 60 por 100 de lo percibido hasta ese día.

La segunda vez, además de perder la prestación, deberá devolver el 100 por 100 de lo percibido.

La Dirección de la empresa tomará medidas más severas teniendo en cuenta las circunstancias y gravedad del caso, pudiéndose llegar incluso al despido.

Artículo 20. - *Formación*: Cuando sea necesario realizar cursos para la formación del personal, se procurará que estos se realicen dentro de la jornada laboral.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. - La empresa podrá trasladar de centro de trabajo en cualquier momento a los empleados, siempre y cuando el traslado se produzca en centro de trabajo dentro de la misma ciudad, debiéndosele comunicar con un día de antelación y no llevando consigo ninguna remuneración ni día libre.

Artículo 22. - *Efectos retroactivos*: Este convenio colectivo entrará en vigor con fecha 1 de abril de 2001, practicándose por la empresa la liquidación correspondiente.

Artículo 23. - *Ingresos y período de prueba*: La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose provisional durante un período de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

- a) Personal titulado: Seis meses
- b) Personal administrativo: Tres meses.
- c) Subalterno: Dos meses.
- d) Actividades -auxiliares: Dos meses.

Durante este período, tanto la empresa como el empleado podrán, respectivamente, proceder a la resolución del contrato o desistir de la prueba, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tengan derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada. Transcurrido el plazo de prueba quedará formalizada la admisión, siendo contado al empleado, a efectos de antigüedad y aumentos periódicos, el tiempo invertido en citado período.

Todo ingreso se entenderá sometido a período de prueba cuyo cómputo se suspenderá en caso de suspensión de contrato y consecuentemente, en supuesto de incapacidad temporal del personal contratado.

Artículo 24. - *Faltas*: Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave y muy grave:

Son faltas leves:

1. - Tres faltas de puntualidad durante el mes sin que exista causa justificada.
2. - La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. - Falta de aseo personal y limpieza personal. No permitiéndose el uso de ropa de tipo deportiva para los trabajadores que estén en contacto con el público.
4. - Falta de atención y diligencia con el público.
5. - Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
6. - Falta al trabajo un día sin causa justificada.
7. - Fumar en los lugares en que esté prohibido.
8. - Entrar en el lugar de trabajo en horario que no le corresponda, de no mediar causa justificada.

Son faltas graves:

1. - Faltar dos días al trabajo sin justificación, o más de tres faltas no justificadas de puntualidad durante el mismo mes.
2. - Embriaguez ocasional.
3. - La connivencia en las faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo. El simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, clave, firma o tarjeta de control.
4. - Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de otros compañeros sin su debida autorización.
5. - Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores así como la inobservancia de las normas generales de educación dentro del trabajo con los jefes o compañeros.
6. - La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas durante un mes, cuando hayan mediado sanciones, con exclusión de la puntualidad.
7. - El abandono del trabajo sin causa justificada.
8. - La negligencia en el trabajo cuando causa perjuicio grave.
9. - Encubrir al autor o autores de una falta grave.
10. - La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.
11. - No procesar, modificar o falsear datos en los sistemas informáticos de la empresa.

Son faltas muy graves:

1. - Faltar al trabajo más de tres días al mes sin causa justificada o más de veinte faltas de puntualidad no justificada cometidas en un período de seis meses o cuarenta durante un año.
2. - Fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. - El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la propia empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante el acto de servicio.
4. - El falsear datos ante los representantes de los trabajadores y la empresa, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

5. - La simulación comprobada de enfermedad.

6. - Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa.

7. - Haber recaído sobre el trabajador sentencias de los Tribunales de Justicia competentes por delito de robo, hurto y estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, que puedan motivar desconfianza hacia su autor.

8. - La continua habitual falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros.

9. - La embriaguez durante el trabajo.

10. - Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa.

11. - Los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados.

12. - La reincidencia en una falta grave, aunque sea de distinta naturaleza dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

13. - La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo.

14. - El uso continuado de maquinaria, equipos informáticos, instalaciones u otros enseres de la empresa para usos propios tanto en horario de oficina como fuera de él salvo autorización de la empresa.

15. - La falsedad maliciosa de los datos en cualquiera de los documentos para el ingreso.

16. - La violación del secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa y revelación a personas ajenas a la empresa de datos de reserva obligada.

17. - Sacar material de la empresa para uso propio sin la autorización de la empresa.

Artículo 25. - *Otras faltas*: Las faltas señaladas en los apartados anteriores tienen carácter enunciativo, pudiendo considerarse otras, por analogía, como leves, graves y muy graves, según su importancia y las circunstancias que concurren en su realización.

SANCIONES. - RÉGIMEN DE SANCIONES:

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo. Las sanciones requieren comunicación motivada al trabajador.

En cualquier caso la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.
- c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días. Despido disciplinario.

Artículo 26. - Las sanciones por faltas leves podrán ser comunicadas verbalmente y confirmadas por escrito.

Las sanciones por faltas graves y muy graves siempre serán comunicadas por escrito, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Prescripción de las faltas: Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las faltas graves, a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 27. - *Disposición final:* El presente convenio entrará en vigor con fecha 1 de abril de 2001, practicándose por la empresa la liquidación correspondiente si hubiera lugar.

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general existentes.

* * *

ANEXO 1^o

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001-2002

	Mes	Año
I. - Personal Técnico y Personal Advo.:		
Titulado Grado Superior	173.125	2.423.750
Titulado Grado Medio	158.954	2.225.356
Jefe de Oficina	125.000	1.750.000
Jefe de Primera	116.986	1.637.804
Jefe de Segunda	113.054	1.582.756
Oficial Administrativo	93.595	1.310.330
Operador	93.595	1.310.330
Operador 2. ^a	87.595	1.226.330
Auxiliar Administrativo	99.595	1.394.330
Promotor de Ventas	97.557	1.365.798
Promotor de Visitas	97.557	1.365.798
II. - Personal de Servicio y Actividades Auxiliares:		
Vendedor 1. ^a	109.595	1.534.330
Vendedor 2. ^a	87.595	1.226.330
Visitador 1. ^a	109.595	1.534.330
Visitador 2. ^a	87.595	1.226.330
Visitador Oficial de 1. ^a	82.630	1.156.820
Visitador Oficial de 2. ^a	77.630	1.086.820
Visitador Oficial de 3. ^a	72.120	1.009.680
Ayudante Promotor de Ventas 1. ^a	76.630	1.072.820
Ayudante Promotor de Ventas 2. ^a	74.630	1.044.820
Ayudante Promotor de Ventas 3. ^a	74.630	1.044.820
Ayudante Promotor Visitas 1. ^a	76.630	1.072.820
Ayudante Promotor Visitas 2. ^a	74.630	1.044.820
Ayudante Promotor Visitas 3. ^a	72.120	1.009.680
Operador datos informáticos 1. ^a	76.630	1.072.820
Operador datos informáticos 2. ^a	74.630	1.044.820
Operador datos informáticos 3. ^a	72.120	1.009.680
III. - Personal Subalterno:		
Ordenanza	72.120	1.009.680
Personal de Limpieza	72.120	1.009.680

IV. - Trabajadores Formativos:

Será de aplicación a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a este tipo de contratos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

RECAUDACION

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de embargo y requerimiento de bienes a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado de la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

Providencia de embargo: Notificados los débitos apremiados y requerido de pago, no habiéndose satisfecho su descubierta dentro del plazo que le fue concedido conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real

Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (BOE 3-1-91), procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimiento contenidas en el Libro III, Título I, del propio Reglamento.

Se le requiere para que en el improrrogable plazo de diez días abone las cantidades adeudadas o aporte (personalmente o por correo certificado), de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley General Tributaria, información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, de acuerdo con el orden previsto en el artículo 131.2 de la misma Ley.

	Contribuyente	Exped. Embargo	Importe Principal pesetas
0005370048	Albendea del Busto, Jesús	7.717	104.881
.....	Aldea Rojas, Isidro	7.778	835
0012942502	Almonacid Redono, Cayetano	8.065	1.578
0000489249	Alonso Riosalido, Adelino	7.712	41.279
0013065968	Alvarez Santamaría, Isaac	7.728	45.013
0045423525	Andrés Tomás, José Miguel	8.090	11.746
G09316704	Armando E. Dos Santos y Daniel Vaquerizo	8.092	38.819
0016789524	Barral Forcada, Teresa	8.073	2.226
0012945540	Bartolomé López, Nicolasa	7.725	28.895
0005000392	Benito Alvaro, Anaclleta	7.897	1.505
.....	Cal Heredero, Jesús de la	7.864	5.718
0013108471	Calvo Cornejo, José Luis	7.731	37.408
.....	Calvo Ortiz, Ana, Hros.	7.879	17.791
0013061826	Cámara Herrero, Diodoro, Angel y Juli	8.368	89.320
0051837327	Cámara Navas, Santos	7.740	109.082
0000720341	Carrascal Rojo, Justa	7.634	2.277
0012942911	Carrasco Arranz, Rufino	7.749	5.005
0075670585	Castilla Aldehuela, Rafaela M. ^a	7.743	81.469
.....	Çayuela Zayas, Mario	8.082	1.287
0010184826	Cid Garmón, María Angeles	7.767	4.703
0014360740	Cirbián Puente, Cecilio	7.732	6.667
A28876498	Coersa	8.255	23.739
A09044389	Confecciones Enmar, S.A.	7.643	367.058
.....	Construcciones, Benor	7.291	85.725
.....	Contreras Sigüenza, Teodoro	7.588	14.699
0012943436	Cuadrado de Miguel, Víctor Hdrós. de	8.066	2.267
.....	Escorial Tardón, M. Petra	8.380	4.498
.....	Escorial Tardón, M. Petra	8.262	39.891
.....	Fernández Illera, M. Carmen	7.890	1.761
0050940456	Francisco Martínez, Alfredo	8.091	4.657
0020210561	Fuente Mulas, Ricardo de la	7.541	168.411
.....	García de Diego, Teodoro	7.753	1.670
0050819363	García de la Cámara, M. Victoria	8.175	7.370
0031232568	García Ferré, M. José	8.256	143.276
0012986491	García Gómez, Cándido	7.760	3.914
0071239479	García Navarro, Claudio	7.782	3.211
0012742756	García Vela, Antonio	7.610	3.794
.....	García Yubero, Jesús	7.772	17.114
.....	Géneros Punto Acosta	7.605	88.916
0012946204	Gigante Pía, Amparo	8.068	6.136

<i>Contribuyente</i>		<i>Exped. Embargo</i>	<i>Importe Principal pesetas</i>	<i>Contribuyente</i>		<i>Exped. Embargo</i>	<i>Importe Principal pesetas</i>
0014753752	Gil Abad, Benjamín	8.282	23.724	0012944675	Miranda Castro, Félix	8.363	20.488
0013096156	Giménez Hernández, Miguel Angel	8.071	2.367	0012212988	Miranda de Berrio Atehortua, Amelia Blan.	7.720	19.028
.....	Gómez, Lucía	8.080	900	0012944951	Miranda Sanz, José Félix	7.724	31.409
0003289366	González Allende, Pascual	7.326	15.920	0071254889	Moneo Calleja, José Luis	8.075	6.277
.....	González, Francisco	7.877	1.115	Montoya Jiménez, Juan José	8.083	885
0012943138	González García, José Luis	8.077	1.578	0071257443	Moreno Alvarez, Antonio María	8.183	19.390
0071240249	González Gayubo, Andrés	7.763	10.117	0034106840	Muñoz Baroja, María del Mar	7.752	15.519
0071239250	González Gómez, Fernando	7.274	1.951	0014537703	Nebreda Núñez, Félix	7.761	7.501
0024404828	González Ortega, M. Mercedes	7.737	43.790	0012970554	Parra Zayas, Inocencio	7.775	941
.....	Gzlez. Sto. Domingo, Engracia	7.580	36.215	0001408983	Pascual Medina, Anastasio	7.714	18.087
0003355438	Grande Cristóbal, Manuel	7.715	27.878	0012986680	Perdiguero Balbás, Emilio	8.070	10.961
0012954526	Gutiérrez Gómez, Agustín	8.081	1.066	0016742806	Pérez Alcubilla, Isidoro	7.735	26.040
0072387294	Hernando Hernando, Francisco	7.748	19.533	0012942590	Pérez, Celedonio	7.807	973
.....	Hernando, Jesús	7.620	6.396	Pérez Cevero, María	8.042	5.239
0012718114	Herrero Porras, M. Natividad	8.064	24.670	0013060011	Pérez Santos, M. Angeles	7.822	27.658
.....	Herrero Velasco, Antonio	7.754	3.340	0012949774	Peribáñez Villada, Santiago	8.377	2.476
0012952808	Hortigüela Ibáñez, Daniel	7.751	5.251	0012154088	Peñalba León, Juan José	7.719	68.381
0015198383	Insausti Múgica, M. Dolores	7.734	32.285	B71247519	Pizarro Baciero, Rafael	8.252	7.050
.....	Izcara Hernando, Jesús	8.243	7.050	0012287217	Pomar Cabornero, Leonor	7.722	53.385
G09326216	José Ramón Gil y Jesús Gallego, S.C.	7.259	36.742	B48188304	Promociones y Rentas I. Ameg, S.L.	7.744	3.189
0070014623	Juarranz de la Fuente, José María	8.371	5.820	0012591340	Ramos Blanco, Epifanio	7.600	10.910
0020021587	Justo Esparza, José Antonio	7.672	107.641	Reyes Castellanos, Emilio	8.247	7.050
0012943820	Lagándara Torres, Domingo	8.362	11.713	0050424550	Reyes Jiménez, Arcadio	7.587	15.823
0013110822	Lázaro Ayala, Alejandro	7.776	8.922	0039163686	Rial Egea, Angeles	8.270	25.658
G09226143	Limpiezas Seco Laise	7.756	9.100	0045571254	Rodríguez Pérez, Rocío	8.171	15.560
.....	López Pérez, Emiliano	8.505	1.795	0013090430	Rodríguez Rincón, Pablo	8.384	2.719
0076213605	López Romero, Manuel Domingo	8.645	13.000	Rojo Yusta, Antonia	8.512	2.100
0000500393	López Rozas, Manuel	8.248	7.050	Rojo Yusta, Saturnino	8.048	1.489
0003330581	Lorenzo Maté, Gregorio	8.211	7.050	00129588560	Rojo Zapatero, Jesús	8.365	20.000
0015976788	Manglano Rincón, Pedro	8.233	7.050	0045417295	Salguero González, Emilio	7.281	5.590
0012947786	Manjón González, Asunción, Hdros. de	8.069	885	0007781582	Sánchez Carrero, Santiago	7.635	8.217
A090110834	Marañón de Diego, S.A.	7.604	98.779	0005221379	Sanchís Fernández, José Luis	7.766	11.982
0045570617	Martín González, Joaquín	7.282	5.590	Sanders, S.A.	7.595	55.256
0016469889	Martín Gonzalo, Silvano	8.287	25.617	Sanders, S.A.	8.084	8.688
0007768722	Martín Hernández, Vicente	8.135	15.560	0071253422	Sanza Cirbián, José Luis	8.491	3.024
0045570145	Martín Manso, Caridad	7.739	27.352	G09317678	Sebastián Ribera y Mariano Cuñado, S.C.	7.666	160.222
.....	Martín Nuño, Francisco	7.611	6.463	A0903848	Serv. Agrícolas Arandinos, S.A.	8.078	10.299
0012944302	Martín Pérez, Antonio	7.769	1.670	0001264345	Sigüenza Cano, Julia	7.713	190.123
0003442625	Martín Sanz, Félix, Miguel Angel	7.591	28.535	Simón y Cabestrero	7.779	1.826
.....	Martínez Benito, Teodoro	7.755	3.340	0013042196	Ubierna García, Fernando	8.281	57.781
.....	Martínez, Conrado	7.606	21.815	0012948604	Valencia Rodríguez, Josefa	7.726	57.864
0013084519	Martínez Martínez, Jesús	7.729	48.429	0003468780	Vaquerizo Arcones, Daniel	8.089	140.175
0012950180	Martínez Pascual, Luciliana	7.903	2.590	Velasco Iglesias, Martina, Hros. de	7.870	18.626
0012875748	Martínez Vicario, Sebastiana	7.636	5.759	0012945191	Yagüe Herranz, Antolín	8.067	789
0071259274	Maté Alvaro, María Antonia	8.076	789	0010423806	Zapico García, Domitilo	8.063	12.886
0012950169	Merino Márquez, Terencio	7.902	3.457				
.....	Merino Ruiz, Evencio	7.777	835				
0071245451	Merino Tamayo, Heliodoro	7.745	39.492				

Aranda de Duero, a 3 de abril de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, o a su representante, por causas no imputables a esta Administración y una vez intentado, por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones.

OBIGADO TRIBUTARIO	N.I.F.	RECIBO	EJERC.	RELAC.	N.º
TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS					
ARANDILLA VELASCO, LEONCIO	0012941521	162049	2000		6
CDAD. VEC. J. ARIAS MIRANDA, 6	H09120007	292305	2000		12
LOPEZ IZQUIERDO, EMILIANO	0012958433	162115	2001		1
TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL					
PABLO NAVAS, FERNANDO DE	0071245576	232082	2000		3
SANZ SANTOS, VICTORIA	0037616045	162025	2000		3
PABLO NAVAS, FERNANDO DE	0071245576	232112	2000		4
GUTIERREZ CEBRECOs, M.ª CRISTINA	0013533799	232217	2000		7
TASA POR RESERVA DE ESPACIO PARA TAXIS					
LOPEZ FERNANDEZ, M.ª CARMEN	0014891574		13	1998	1327
LOPEZ FERNANDEZ, M.ª CARMEN	0014891574		13	1999	1494

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, núm. 1, de Aranda de Duero, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Aranda de Duero, a 3 de abril de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103388/3425. - 4.988

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES DE ARANDA DE DUERO EN EL AÑO 2001

La Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de fomentar la cultura, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo cultural de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

1. - *Objeto de la convocatoria:*

1.1. - Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización durante el año 2001 de proyectos de actividades culturales.

1.2. - Los proyectos que podrán ser financiados, al amparo de la presente convocatoria, tendrán carácter netamente cultural y se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, actividades literarias, cinematográfica, vídeo, radiofónica y fotografía, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural de 2001.

1.3. - Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que van a realizar y de los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos.

2. - *Cuantía, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas:*

2.1. - La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 489-4510 del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de 3.800.000 pesetas.

2.2. - La cuantía de las ayudas nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de la actividad o actividades subvencionables.

3. - *Beneficiarios:*

3.1. - Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan las asociaciones culturales de Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro Local de Asociaciones, debiendo estar, además, al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

3.2. - No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

4. - *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes:*

4.1. - Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Informativa de Educación y Cultura y se presentarán en el Ayuntamiento en el Registro General.

4.2. - Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. - Proyecto detallado de actividades para realizar durante el año 2001.

2. - Memoria de actividades y presupuesto del año anterior (2000).

3. - Presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cuotas de socios.

4. - Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras entidades.

5. - Certificado del número de socios de la entidad.

4.3. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. - El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.5. - La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. - *Organos de decisión:*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, éstas serán informadas, a propuesta de la Concejalía de Cultura, por la Comisión Informativa de Educación y Cultura y posteriormente resueltas por la Comisión de Gobierno.

6. - *Criterios de valoración:*

Para su concesión se valorará prioritariamente:

- La concordancia del proyecto, debidamente detallado, de la actividad o actividades programadas con lo dispuesto en la base 1.^a.

- El grado de colaboración con la Concejalía de Cultura mediante la suscripción de convenios de colaboración o participación en actividades coorganizadas con dicha Concejalía.

- El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades programadas.

- Importancia social y cultural de los proyectos de actividades.

- Situación económica de la asociación: generación de recursos (cuotas, patrocinadores, otros ingresos) y los gastos de realización de actividades.

- El grado de solvencia y de eficacia en la ejecución de los proyectos de años anteriores.

- Número de socios de la asociación.

7. - *Publicidad:*

En toda la publicidad que se derive de los proyectos de actividades efectuados, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

8. - *Justificación de las ayudas concedidas:*

Las asociaciones culturales estarán obligadas, antes de recibir las ayudas, a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de facturas correspondientes al ejercicio económico del año 2001, por importe igual o superior a la ayuda concedida. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 20 de noviembre de 2001.

Aranda de Duero, a 7 de marzo de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103344/3355. - 14.820

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE MUJER EN EL AMBITO MUNICIPAL

- CONVOCATORIA AÑO 2001 -

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 28 que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer

A nivel regional la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

Y la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los servicios

sociales básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

Así mismo, por Decreto 155/1999 se aprueba el II Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades, cuya vigencia se prolonga hasta el 31 de julio del año 2001 y que está en pleno proceso de desarrollo.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, consideramos imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres, desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles. Para cumplir con este objetivo, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. - OBJETO DE LA SUBVENCION:

Serán objeto de subvención los programas de actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres que trabajen en la promoción de la mujer quedando excluidas aquellas asociaciones que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero. Los programas deberán contemplar algunos de los objetivos siguientes:

a) Mejora de la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en Aranda.

b) Inserción laboral de la mujer, al objeto de equilibrar la participación de la mujer en el ámbito laboral.

c) Atención a los problemas específicos y colectivos de las mujeres de Aranda.

d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.

e) Incrementar la participación social y política de la mujer.

No se concederán subvenciones para actividades lúdicas ni para programas de viajes de carácter cultural o deportivo que no estén incluidos en el proyecto solicitado y posteriormente aprobado.

2. - DESTINATARIAS:

Serán destinatarias de estas subvenciones las asociaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y que su ámbito de actuación sea este municipio.

3. - PRESUPUESTO:

Con cargo a la aplicación presupuestaria número 485 del presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero para 2001, se establece una consignación de 1.500.000 pesetas a esta convocatoria.

4. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

a) Programas de Educación y Cultura.

b) Programas de Formación y Empleo.

c) Programas de Salud.

d) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.

e) Programas de Participación de la mujer en la Sociedad.

5. - PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo 1.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

- Documentaciones acreditativas de las inscripciones de la asociación solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones Municipales.

- Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparecen el número de la agencia, el número de cuenta y el titular.

- Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación. Se valorará la innovación en los proyectos de nuevas vías de actuación.

- Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

- Relación de actividades realizadas en el año anterior.

- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal. La concesión de la subvención será compatible con otra subvención concedida para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Sí será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el mismo fin.

- Justificación del número de socios con los que cuenta la Asociación y los ingresos que se obtienen por sus cuotas.

6. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES:

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer y examinadas posteriormente por la Comisión de Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

Posteriormente el seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer.

7. - MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.

8. - PAGO DE LA SUBVENCION:

El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada la correspondiente justificación por el Ayuntamiento.

Se realizará un único pago del 50% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Comisión de Gobierno y el otro 50% restante, una vez presentada la correspondiente justificación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

9. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION:

Las asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 15 de diciembre del presente ejercicio, la justificación de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales, hasta la cuantía de la subvención concedida (Anexo 2).

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo (Anexo 3).

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente (Anexo 4).

10. - INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la Asociación para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento.

11. - DISPOSICION FINAL:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

Aranda de Duero, a 29 de marzo de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

* * *

ANEXO I

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el desarrollo de Programas Específicos de Mujer en el Ambito Municipal

- SOLICITUD CONVOCATORIA 2001 -

ASOCIACION:

Denominación
Domicilio
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
Número Registro Junta de Castilla y León
Número Registro Municipal
Número Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos
D.N.I. Dirección
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada
En Aranda de Duero, a de de 2001.

La Representante legal.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).—

* * *

ANEXO 2

Vistas las siguientes facturas presentadas por D., para justificación de la subvención aprobada por (1) de fecha por importe total de pesetas.

Table with 4 columns: FACTURA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE. The table contains several rows of dots representing data entries.

Se informa favorablemente la aprobación de la justificación de referencia.

En Aranda de Duero, a de de

LA INTERVENTORA

(1) Alcaldía o Comisión de Gobierno.

* * *

DECRETO N.º

Vistos los justificantes presentados por D.ª en relación con la subvención aprobada por de fecha así como el intervenido y conforme de la Interventora,

Por el presente he resuelto:

Aprobar la justificación de la subvención de referencia, por justificación documental de pesetas.

Aranda de Duero, a de de

ALCALDE, EL SECRETARIO,

* * *

ANEXO 3

CERTIFICA:

1.º Que la subvención concedida a esta Entidad por la Concejalía de la Mujer para la realización de programas de actividades en materia de programas específicos de Mujer en el ámbito municipal para el año ha sido destinada para la finalidad que se concedió.

2.º Que para el programa denominado esta Entidad ha obtenido las subvenciones siguientes:

Nombre de la entidad que subvenciona Importe de la subvención

Table with 2 columns: Nombre de la entidad que subvenciona, Importe de la subvención. The table content is mostly blank lines.

A efectos de justificar la subvención concedida según el punto 9 c) de la Convocatoria para el año 2001 de la Concejalía de la Mujer de Aranda de Duero, se firma el presente Certificado en a de de

Conforme,

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA,

(Sello):

Fdo.: Fdo.:

* * *

ANEXO 4

D/D.ª Secretario/a de la Entidad denominada

CERTIFICA:

Que la subvención concedida a esta Entidad por la Concejalía de la Mujer, para el desarrollo de programas específicos de Mujer en el ámbito municipal en el año para el programa por un importe de pesetas, ha sido destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió.

A efectos de justificar la subvención concedida según el punto 9.d) de la Convocatoria para el año 2001 de la Concejalía de la Mujer de Aranda de Duero, se firma el presente Certificado en a de de

Conforme,

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA,

(Sello):

Fdo.: Fdo.:

200103342/3356. - 32.918

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS EN EL AMBITO MUNICIPAL

- CONVOCATORIA AÑO 2001 - EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 18/1998 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estructura los servicios sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de los servicios sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente servicios sociales específicos a los diversos sectores de población asociados para tal finalidad, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, al amparo del artículo 6, letra E/ de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. - OBJETO DE LA SUBVENCION:

Serán objeto de subvención los programas de actividades de Servicios Sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados por otros organismos e instituciones, quedando excluidas aquellas Asociaciones que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- a) Programas de promoción e integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia.
c) Programas de prevención y reinserción de drogodependencias.
d) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.
e) Programas dirigidos a la atención de la 3.ª Edad, así como a su promoción individual y social.
f) Programas de reinserción social de las personas enfermas mentales.
g) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

No se concederán subvenciones para programas de viajes con carácter cultural o deportivo.

Cualquier modificación en la ejecución del proyecto o programa presentado deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

2. - DESTINATARIOS:

Serán destinatarios de estas subvenciones las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. - PRESUPUESTO:

Para el año 2001 se establece una consignación de 2.000.000 de pesetas para esta convocatoria.

4. - SECTORES DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA:

4.1. - SECTOR MINUSVALIDOS.

4.1.1. OBJETIVOS:

- Conseguir una normalización de la vida del minusválido tanto familiar como educativa, laboral y social.
- Cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

4.1.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Actividades de centros ocupacionales.
- Actividades específicas de ocio y tiempo libre.
- Actividades formativas (escuela de padres, etc.).
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Alojamiento alternativo.
- Programas de voluntariado y autoayuda.

4.2. - SECTOR INFANCIA.

4.2.1. OBJETIVOS:

- Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la construcción de su desarrollo integral.

- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores.
- Evitar la marginación infantil.

4.2.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.
- Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.
- Programas de actividades en alojamientos alternativos.
- Programas de voluntariado.

4.3. - SECTOR MINORIAS ETNICAS.

4.3.1. OBJETIVOS:

- Aumentar el nivel de integración de grupos étnicos, evitando situaciones de marginación.
- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado a nivel familiar, laboral y social.

4.3.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de promoción y formación.
- Programas de difusión y sensibilización sobre la cultura de los distintos grupos étnicos.
- Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre.

4.4. - SECTOR DROGODEPENDENCIAS.

4.4.1. OBJETIVOS:

- Prevenir conductas en el consumo de drogas.
- Atender y apoyar en el tratamiento y reinserción de drogodependientes.

4.4.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas comunitarios de carácter formativo y preventivo en centros escolares.
- Programas de atención a drogodependientes a nivel preventivo, rehabilitador, asistencial, formativo y promocional.

4.5. - SECTOR 3.ª EDAD.

4.5.1. OBJETIVOS:

- Mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y de su entorno familiar.
- Potenciar las iniciativas dirigidas a la promoción social y cultural de estas personas.

4.5.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de reeducación y aprendizaje de sus capacidades deficitarias, previniendo posibles deterioros personales.
- Programas que favorezcan la autonomía del anciano en su vida cotidiana, potenciando iniciativas de convivencia tendentes a la permanencia del anciano en su domicilio.
- Acciones dirigidas al apoyo de familias con ancianos discapacitados.

- Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre, etc.

- Programas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.6. - SECTOR PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

4.6.1. OBJETIVOS:

- Apoyo al movimiento asociativo que centra su objetivo en la atención y reinserción de estos enfermos.
- Favorecer las iniciativas sociales para la atención de este colectivo.

4.6.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de reinserción del paciente en la Comunidad, Centro de Día, etc.
- Alojamientos alternativos para su atención y recuperación de habilidades y capacidades; pisos protegidos, etc.
- Grupos de autoayuda.

4.7. - OTROS SECTORES.

Otros colectivos que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. - PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del Anexo 1.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

- Documentaciones acreditativas de las inscripciones de la asociación solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones Municipales.

- Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparecen el número de la agencia, el número de cuenta y el titular.

- Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.

- Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

- Relación de actividades realizadas en el año anterior.

- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

- Justificación del número de socios con los que cuenta la Asociación y los ingresos que se obtienen por sus cuotas.

6. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES:

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario de los CEAS y examinadas posteriormente por la Comisión de Bienestar Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes. Posteriormente el seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario.

7. - PAGO DE LA SUBVENCION:

Se realizará un pago del 50% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Comisión de Gobierno y el otro 50% restante, una vez presentada la correspondiente justificación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

8. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:

Las asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 15 de diciembre del presente ejercicio, la justificación de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales, hasta la cuantía de la subvención concedida.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente.

9. - INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la Asociación para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento.

10. - DISPOSICION FINAL:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

Aranda de Duero, a 29 de marzo de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

* * *

ANEXO 1

Convocatoria municipal de subvenciones a Asociaciones Privadas sin Animo de Lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales en el ámbito municipal. Solicitud convocatoria 2001

ASOCIACION:

Denominación

Domicilio

Localidad C.P.

Provincia Teléfono

Número Registro Junta de Castilla y León

Número Registro Municipal

Número Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos

D.N.I. Dirección

Localidad C.P.

Provincia Teléfono

Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvención solicitada

En Aranda de Duero, a de de 2001.

El Representante legal.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).—
200103343/3357. – 28.215

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROGRAMAS O PROYECTOS PARA LA COOPERACION CON PAISES EN VIAS DE DESARROLLO EN EL AÑO 2001

1. - OBJETO DE LAS AYUDAS:

Es objeto de la presente convocatoria la ejecución de programas o proyectos de organizaciones no gubernamentales para la cooperación internacional que comprendan los proyectos sociales de carácter productivo, formativo y asistencial, que contribuyan al desarrollo sostenible de las áreas de influencia del programa o proyecto.

2. - DESTINATARIOS:

Podrán solicitar la ayuda las organizaciones o entidades no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

A) La ONG solicitante deberá justificar y acreditar la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación Internacional.

C) Carecer de fines de lucro.

D) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

E) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico a aquél en que se solicita la ayuda.

F) Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

G) Comprometerse a presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.

H) No se concederá subvención a aquellas ONGs que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, una vez finalizado el plazo fijado para dicha justificación.

3. - APORTACION ECONOMICA:

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 14.000.000 (catorce millones) de pesetas para la ayuda de uno o varios proyectos, a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

4. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS:

Deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

A) Descripción del problema que da origen al proyecto.

B) Formulación de objetivos a llevar a cabo.

C) Actividades a desarrollar, así como el calendario de ejecución.

D) Identificación y grado de implicación de los beneficiarios.

E) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, previsión de financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que solicita a este Ayuntamiento.

F) Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.

G) Estudio de viabilidad económico-social y capacidad de gestión en la contraparte local para la ejecución del proyecto y su continuidad, una vez acabada la ayuda externa.

H) Indicadores de evaluación que tiene previstos la ONG solicitante.

I) Previsión del sistema de seguimiento del proyecto.

5. - AREAS Y CAMPOS PRIORITARIOS DE INTERVENCION:

A) No se señalan áreas geográficas prioritarias, supeditándose este punto al objetivo fundamental de cooperación internacional, el cual es combatir situaciones de pobreza o subdesarrollo.

B) Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la auto organización y la participación de los beneficiarios estén dirigidos a:

1. - Los sectores de población que se encuentran en condiciones más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.

2. - El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.

3. - El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.

4. - La promoción y consolidación de los derechos humanos.

5. - El fomento de los recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible.

6. - CRITERIOS DE SELECCION:

En concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

A) Los programas o proyectos objeto de ayuda deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

B) Los proyectos o programas deberán contemplar la satisfacción de una necesidad básica o primaria de la población, que no implique discriminación alguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo o ideología.

C) La organización o entidad no gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de ayuda internacional y estructura organizativa para sostener las acciones objeto de la ayuda.

D) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas.

E) Se considera importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones o colectivos de la población afectada, así como el hecho de que estos intervengan como agentes sujetos activos en la ejecución del programa.

F) Tendrán prioridad aquellos proyectos que contemplan mayor aportación de trabajo voluntario por parte de las organizaciones o entidades no gubernamentales gestoras o de la contraparte del país receptor y que dediquen menor proporción de presupuesto a gastos indirectos o de gestión. Sólo será subvencionable hasta un máximo del 6% del total del programa o proyecto aprobado, en concepto de gastos indirectos. Entendiendo por gastos indirectos, los gastos administrativos asociados a la formulación, control, coordinación y seguimiento de los proyectos, por parte de la organización, los cuales estarán incluidos dentro de la financiación global. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

G) Serán prioritarios los proyectos o programas por ONGs que realicen actividades de sensibilización social entre la población de Aranda de Duero.

7. - CONDICIONES DE LAS AYUDAS:

A) Del total de los proyectos presentados por cada ONG, sólo uno podrá ser objeto de subvención en la Convocatoria de Ayudas.

B) Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido las ONGs deberán siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) Gastos subvencionables:

- Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y funcionamiento.

- El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios y nunca en la entidad promotora del proyecto.

D) No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificar una subvención anterior, una vez finalizado el plazo fijado para dicha justificación.

8. - PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

A) Instancia dirigida al Ilmo. Señor Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Programa o proyecto que cumpla los requisitos del punto 4.

C) Documentación acreditativa de la organización o entidad no gubernamental en los registros públicos donde conste.

D) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.

E) Fotocopia del N.I.F.

F) Entidad bancaria y número de cuenta.

G) Certificado de la S.S. y de Hacienda.

H) Estatutos compulsados de la ONG.

9. - PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION DE LA AYUDA:

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los Técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario al Consejo de Cooperación Local, quien comunicará su propuesta a la Comisión Informativa de Acción Social quien a su vez elevará la suya al Pleno del Ayuntamiento para la concesión de ayudas que se estimen oportunas.

La Comisión de Acción Social determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento municipal de programas o proyectos objeto de las ayudas.

10. - ACCIONES POSTERIORES A LA APROBACION DE LOS PROYECTOS:

1. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados:

Las ONGs iniciarán, con carácter de obligatoriedad, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas).

Para ello, las ONGs se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado.

En caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGs subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, cuyo importe será adjudicado a aquellas que hubieran obtenido una puntuación mayor en la valoración técnica, sin haber llegado a recibir la subvención.

2. Modificaciones de los proyectos o programas:

En el supuesto de que la ONG subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONG presentará una solicitud razonada y deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Aranda de Duero para llevar a cabo dichos cambios.

11. - PAGO DE LAS AYUDAS:

El abono de las ayudas se hará con las siguientes condiciones:

A) En el momento de la concesión el 50%, debiéndolo justificar en el plazo máximo de 8 meses desde su recepción.

B) Una vez justificado, se hará entrega del segundo plazo del 50% del total de la ayuda, debiéndolo justificar en el plazo máximo de 4 meses desde su recepción.

12. - MEMORIA Y JUSTIFICACION DE GASTOS:

1. La justificación contendrá una Memoria, que incluirá:

1.1. Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro y una vez finalizado este, una memoria resumen y justificación gráfica de las obras realizadas o suministros efectuados.

1.2. Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero, ajustado al desglose presupuestario característico del proyecto.

2. La justificación de gastos se realizará mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por fedatario público, que acrediten el uso y destino de los fondos concedidos, acompañándose traducción de las mismas si no estuviera en castellano. Los importes deberán acompañarse en pesetas o euros, en la relación que se acompañe y también en la factura en el caso de ser posible.

Toda la documentación explicativa del proyecto o programa se presentará, en el caso de estar en otros idiomas, con la traducción correspondiente al castellano.

Cuando la justificación por la entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en un plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la ONG correspondiente la necesidad de hacerla.

13. - INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la ONG para acceder a nuevas convocatorias de ayuda al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento.

Asimismo deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe de la ayuda concedida.

14. - DISPOSICION FINAL:

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

Aranda de Duero, 29 de marzo de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103796/3840. - 26.790

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

- Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Huerta de Rey, reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la condición de jubilación, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

- Los interesados presentarán solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

- El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Rey, a 30 de marzo de 2001. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200103293/3404. - 3.000

Junta Vecinal de Fuenteodra

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2001, acordó aprobar la memoria de la obra de «pavimentación de calles en Fuenteodra», de conformidad con la memoria redactada por el Arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, con un presupuesto de 1.300.000 pesetas y que se encuentra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2001 de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

El expediente permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada, durante quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Fuenteodra, a 30 de marzo de 2001. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200103185/3406.- 3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
INGRESOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	32.375.000
2.	Impuestos indirectos	2.800.000
3.	Tasas y otros ingresos	12.760.000
4.	Transferencias corrientes	6.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	6.150.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	54.760.000
Total ingresos:		114.845.000
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	7.520.266
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.930.000
3.	Gastos financieros	600.000
4.	Transferencias corrientes	4.550.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	89.244.734
Total gastos:		114.845.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Relación de personal:

1. Funcionarios. Secretario General, uno. Grupo B. Nivel C.D., 26.

Laboral eventual: Peón de la Construcción.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villasur de Herreros, a 1 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200009735/3758. - 3.800

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Resolución de la Asamblea Vecinal de Monterrubio de la Demanda, por la que se anuncia subasta para adjudicar la venta de aprovechamientos de maderas, en el monte denominado «La Dehesa», número 241 C.U.P., de pertenencia a Monterrubio de la Demanda, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2001, el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir la adjudicación de los aprovechamientos de madera, que a continuación se detallan, en el monte «La Dehesa», número 241 C.U.P., perteneciente a Monterrubio de la Demanda, el mismo se expone al público por plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, se convoca subasta pública, para la adjudicación de los siguientes aprovechamientos de madera, conforme a las siguientes condiciones:

1. - *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el monte denominado «La Dehesa» número 241 CUP, de pertenencia a Monterrubio de la Demanda, formado por los siguientes lotes:

Lote número 1: Rfa. MA/241/V01/2001, 260 pinos silvestres, con 282 m.³, con revisión de cubicación.

Tasación: 4.004.400 ptas. Precio índice: 5.005.500 ptas.

Lote número 2: Rfa. MA/241/V02/2001, 101 pinos silvestres, con 193 m.³, con revisión de cubicación.

Tasación: 2.015.500 ptas. Precio índice: 2.519.375 ptas.

2. - *Duración del contrato:* El aprovechamiento objeto del contrato, deberá haberse concluido en el plazo de un año desde la adjudicación.

3. - *Tipo de licitación:* El tipo que servirá de base a la subasta será:

Lote n.º 1: Cuatro millones, cuatro mil cuatrocientas (4.004.400) pesetas.

Lote n.º 2: Dos millones, quince mil quinientas (2.015.500) pesetas.

4. - *Ingreso:* El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

5. - *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, durante los ocho días hábiles siguientes a

la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

6. - *Garantía provisional:* La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

7. - *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

8. - *I.V.A.:* Se aplicará el I.V.A. del 8%, al precio de adjudicación.

9. - *Presentación de proposiciones:* Desde la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de celebración de la subasta.

10. - *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del día 26 de mayo de 2001.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, el siguiente lunes hábil, a la misma hora.

11. - *Modelo de proposición:*

Don, con D.N.I., en nombre propio o en representación de, con N.I.F. número, enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de de de 2001, para la venta de 260 pinos silvestres, con 282 metros cúbicos, o para la venta de 101 pinos silvestres, con 139 metros cúbicos, ofrece la cantidad de pesetas y adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido fianza equivalente al 2% del tipo de licitación.

Monterrubio de la Demanda, a 10 de abril de 2001. - El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200103507/3528. - 10.260

Ayuntamiento de Valle de Mena

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras, «2.ª Fase de Red de Saneamiento en Villasuso de Mena»

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: 2.ª fase de red de saneamiento en Villasuso de Mena.

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 11.587.320 pesetas.

5. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 126 211.

e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

7. *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del mayor de los siguientes plazos; 26 días, contados como días naturales par-

tiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horas de nueve a trece. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 5).

8. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12.

9. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 31 de marzo de 2001. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200103232/3508. - 8.550

Ayuntamiento de Cogollos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo de 2001, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir el concurso para la enajenación de la parcela 295 del polígono 1, incluido en el SAU-1 de Cogollos, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, por concurso en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación de la parcela 295 del Polígono 1, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto que se formulen reclamaciones al pliego.

I. - *Objeto de la subasta:* Es objeto del contrato la enajenación de la parcela 295 del Polígono 1, incluido en el SAU.1 de Cogollos.

II. - *Tipo de licitación:* El tipo base es de 29.914.867 pesetas, al alza.

III. - *Pago:* En el momento de formalización de escritura pública, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos notariales, registrales, I.V.A. y demás derivados de la formalización de la enajenación.

IV. - *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto durante los ocho primeros días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los martes y jueves de mes en las oficinas municipales, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V. - *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

VI. - *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

VII. - *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

VIII. - *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14,00 horas del primer martes o jueves hábil siguiente, al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

IX. - *Modelo de proposición:* El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Cogollos, a 16 de marzo de 2001. - La Alcaldesa-Presidenta, Julita Alvarez Alonso.

200103623/3634. - 6.270

Comunidad de Regantes «La Tejera», de Frías

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, de las obras de ampliación del Plan de Regadío en Frías, promovido por la Comunidad de Regantes «La Tejera», mediante la ampliación de la red de distribución y colocación de hidrantes para 15 parcelas con una superficie total de 9,2298 Has. en Frías (Burgos)

1.º *Objeto del contrato:* Esta Comunidad de Regantes convoca concurso para contratar las obras de ampliación del plan de regadío en Frías, promovido por la Comunidad de Regantes «La Tejera»; mediante la ampliación de la red de distribución y colocación de hidrantes para 15 parcelas con una superficie total de 9,2298 Has. en Frías (Burgos).

2.º *Tipo de licitación:* Se señala como tipo máximo de licitación 9.471.438 pesetas, en el que están incluidos I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y demás tributos, según proyecto aprobado por la Asamblea de la Comunidad de Regantes y la Diputación Provincial de Burgos.

3.º *Garantía provisional:* Para poder tomar parte en el concurso será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido previamente la garantía por un importe del 2% del tipo de licitación.

4.º *Garantía definitiva:* El adjudicatario del concurso deberá incrementar la garantía provisional fijada en la base 3.ª de este pliego, hasta un 4% del tipo de licitación.

5.º *Proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Frías, hasta las 13,00 horas del vigésimo quinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se presentará en sobre cerrado que contendrá otros dos sobres cerrados y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición económica se presentará en sobre único y se ajustará a la literalidad siguiente:

D. (en nombre o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar las obras de ampliación del plan de regadío en Frías, promovido por la Comunidad de Regantes «La Tejera»; mediante la ampliación de la red de distribución y colocación de hidrantes para 15 parcelas con una superficie total de 9,2298 Has. en Frías (Burgos), a cuyos efectos hago constar:

1. Ofrezco realizar la obra por el precio de pts., que significa una baja de, sobre el precio de licitación.

2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Comunidad de Regantes «La Tejera».

3. Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Comunidad para adjudicar la obra.

(Fecha y firma).

En sobre aparte «Documentación Técnica» con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acreditan la calificación del contratista.

- Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tenga relación con el objeto del concurso.

- Cuantos informes y documentos pueden aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

- El resguardo acreditativo de la fianza personal.

6.º Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en este pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

7.º La apertura de los sobres se realizará en primer lugar para la «Documentación Técnica», no admitiéndose aquellas proposiciones que no cumplan todos los requisitos señalados con anterioridad.

A continuación de la «Documentación Técnica», para quienes hayan presentado la totalidad de la misma se procederá a la apertura del sobre de «Proposición económica», dándose por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar la adjudicación provisional, pasándose el expediente a la Junta de Gobierno.

8.º La Junta de Gobierno efectuará la adjudicación del concurso discrecionalmente a la vista y consideración de los méritos y propuestas de los concursantes. Pudiendo declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del pliego.

9.º Serán condiciones que servirán de base para la adjudicación del concurso:

- a) La mejora del tipo económico que se fija en la condición 2.ª de este pliego.
- b) Mejoras técnicas que sean posibles sin encarecer la obra.
- c) Plazo de ejecución.
- d) Capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

10. *Apertura de plicas:* La apertura de plicas se efectuará en el salón de actos del Ayuntamiento de Frías, a las 13 horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

11. *Gastos:* El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivos de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales.

12. *Bastanteo de poderes:* Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas, se acompañará el poder correspondiente bastanteado.

13. *Mora del contratista:* El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la realización de sus prestaciones. No será preciso la interpelación de la Comunidad al contratista para que este sea declarado como incurso en mora y por tanto para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

14. *Sanciones:* Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, el Presidente podrá imponer las siguientes sanciones: Multa de hasta 75.000 pesetas, por cada día de demora en el plazo de ejecución.

15. *Dirección e Inspección:* Las obras serán dirigidas técnicamente por un Ingeniero designado por la Comunidad de Regantes que no tenga vinculación laboral ni económica con el contratista. La Diputación Provincial de Burgos supervisará la ejecución de las obras mediante un Inspector Técnico designado al efecto. No obstante, el Sr. Presidente podrá realizar inspecciones cuando estime oportuno.

16. *Proyecto técnico:* El proyecto técnico cuya ejecución es el objeto de este concurso, se considera como parte integrante del presente pliego de condiciones.

17. *Plazo de ejecución:* El contrato deberá estar ejecutado en su totalidad en el plazo de 10 meses contados desde el día de la firma del acta de replanteo (que se hará antes de 15 días desde la firma del contrato).

18. *Plazo de garantía:* Como plazo de garantía de la buena ejecución de la obra, se establece el de un año a partir de la fecha de recepción de las obras.

19. *Consignación presupuestaria:* Para el pago de las obligaciones derivadas del contrato a cargo de la Comunidad de Regantes, existe la aportación de la Diputación Provincial de Burgos hasta el 70% y la aportación de los socios de la Comunidad de Regantes aprobado en Asamblea.

20. *I.V.A.:* A todos los efectos se entenderá que las ofertas o plicas que se presenten comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del impuesto del valor añadido, dicho impuesto deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente por ello incremento alguno.

21. *Revisión de precios:* No se admitirá ninguna revisión de precios (precio cerrado). En ningún caso el contratista tendrá derecho a reclamación, fundándose en insuficiencia de precio.

22. *Forma de pago:* Se liquidará a los treinta días de cada certificación de obra.

23. *Derecho supletorio:* En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas y restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Privado.

Frías, 6 de marzo de 2001. - El Presidente de la Comunidad, Jesús Arnaiz Fernández.

200103449/3516. - 21.470

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Concurso para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos, monte «Hoz y Rad», en Perex de Losa

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Medina de Pomar, por delegación de la Junta Vecinal de Perex de Losa.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato:* Un aprovechamiento de pastos en el M.U.P. número 402, «Hoz y Rad».

Tipo y cuantía del ganado: Vacuno. 100 cabezas 6 meses y 20 cabezas 6 meses.

Carga equivalente resultante: 720 cabezas-mes; 360 c.r.l./Ha. (año); 48 c.r.l./Ha. (mes).

Carga máxima puntual: 100 cabezas vacuno.

Carga media: 60 cabezas vacuno.

Equivalencias: 1 cabeza vacuno = 6 lanares.

1 cabeza caballo = 7 lanares.

1 cabeza caprino = 2 lanares.

3. - *Precio de licitación:* Precio base total, 180.000 pesetas (1.081,82 euros) como canon anual, mejorable al alza.

4. - *Vigencia del contrato:* 14 años, incluida la anualidad de 2001, finalizando el 31 de diciembre de 2014.

5. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación, ordinaria. Procedimiento, abierto. Forma, concurso.

6. - *Garantías:* Provisional, excluida. Definitiva, excluida.

7. - *Documentación e información:* Pliego de condiciones administrativas particulares y de condiciones, señaladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a disposición en el Ayuntamiento de Medina de Pomar; Plaza Juan Francisco Bustamante, 1; 09500 (Burgos), teléfono: 947190707; Fax: 947191554.

8. - *Requisitos del contratista:* Requisitos de capacidad previstos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), y no estar comprendidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

9. - *Presentación de proposiciones:* Fecha límite, quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

10. - *Apertura de la proposiciones económicas (sobre «B»):* Conforme lo determinado en la cláusula décima del pliego.

11. - *Contenido de las proposiciones:* Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica, incluida en el sobre «B», deberá responder al modelo recogido en el pliego.

12. - *Gastos y obligaciones:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Medina de Pomar, a 11 de abril de 2001. - El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200103705/3641. - 9.500

ANUNCIOS PARTICULARES

Asociación de Copropietarios Cazadores de Aguillo y Ajarte

Relación de personas que habiéndose comunicado mediante inserción en el tablón de anuncios de Aguillo y Ajarte, se ignora su paradero, son desconocidos o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión de los derechos cinegéticos al coto de Aguillo y Ajarte BU-10.625:

Armentia Fernández, Lucía.
Armentia Fernández, Rufina.
Estavillo Retana, Avelina.
García Susaeta, Pablo.
Herederos de Petra Arrue Apellániz.
Hierro Samaniego, Felisa.
Hierro Samaniego, Jesús.
Montoya Urturi, Ciriaco.
Sasiaín Zubillaga, Margarita.
Urturi Fernández, Victorina.

Burgos, a 16 de abril de 2001. - El Presidente (ilegible).

200103568/3609. - 3.000

Asociación Cultural «Villa de Grijalba»

Habiéndose acordado por esta Asociación Cultural «Villa de Grijalba», el arrendamiento del bar sito en el Centro Cultural, del municipio de Grijalba, se pone en conocimiento de todos los interesados que durante el plazo de veintiséis días el pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra a su disposición en la sede del Centro Cultural.

En Grijalba, a 27 de marzo de 2001. - El Presidente, Antonio Barbero.

200103295/3462. - 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

Anuncios de rectificación

EXPEDIENTE: 154/00. - PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR S-4 «VILLIMAR OESTE»

Con fecha 27 de marzo de 2001, se publicó anuncio referente a las bases para el concurso de selección del urbanizador del Sector S-4, de acuerdo con el sistema de concurrencia.

En la base 4.ª de las del concurso se decía que la empresa que ejecute las obras de urbanización deberá estar clasificada en el grupo G.6 y B.2 siendo la categoría del contrato la señalada en la cláusula 2.ª. F.

Esta cláusula es rectificada de acuerdo con la siguiente dicción:

«La empresa que ejecute las obras de urbanización deberá estar clasificada en el grupo y subgrupo A.2, G.4 y B.2, siendo la categoría del contrato la señalada en la cláusula 2.ª.F para el primero de los grupos, en la cláusula 2.ª.E para el segundo y en la cláusula 2.ª.C para el tercero, de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda».

Burgos, a 19 de abril de 2001. - La Presidenta del Consejo de Urbanismo, María José Pereda Riguera.

200103808/3752. - 6.000

EXPEDIENTE: 155/00. - PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR S-7 «FUENTECILLAS NORTE»

Con fecha 27 de marzo de 2001, se publicó anuncio referente a las bases para el concurso de selección del urbanizador del Sector S-7, de acuerdo con el sistema de concurrencia.

En la base 4.ª de las del concurso se decía que la empresa que ejecute las obras de urbanización deberá estar clasificada en el grupo G.6, D.1 y 3 y B.2, siendo la categoría del contrato la señalada en la cláusula 2.ª.F.

Esta cláusula es rectificada de acuerdo con la siguiente dicción:

«La empresa que ejecute las obras de urbanización deberá estar clasificada en el grupo y subgrupo A.2 y G.4, siendo la categoría del contrato la señalada en la cláusula 2.ª.F para el primero de los grupos y en la cláusula 2.ª.E para el segundo, de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda».

Burgos, a 19 de abril de 2001. - La Presidenta del Consejo de Urbanismo, María José Pereda Riguera.

200103809/3753. - 6.000

EXPEDIENTE: 159/00. - PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR S-8 «FUENTECILLAS II»

Con fecha 27 de marzo de 2001, se publicó anuncio referente a las bases para el concurso de selección del urbanizador del Sector S-8, de acuerdo con el sistema de concurrencia.

En la base 4.ª de las del concurso se decía que la empresa que ejecute las obras de urbanización deberá estar clasificada en el grupo G.6, siendo la categoría del contrato la señalada en la cláusula 2.ª.E.

Esta cláusula es rectificada de acuerdo con la siguiente dicción:

«La empresa que ejecute las obras de urbanización deberá estar clasificada en el grupo y subgrupo A.2 y G.4, siendo la categoría del contrato la señalada en la cláusula 2.ª.F para el primero de los grupos y en la cláusula 2.ª.E para el segundo, de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda».

Burgos, a 19 de abril de 2001. - La Presidenta del Consejo de Urbanismo, María José Pereda Riguera.

200103810/3754. - 6.000

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Por el presente anuncio se rectifica la publicación aparecida en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas n.º S 64, de fecha 31 de marzo de 2001, procedimiento abierto, 43911-2001, relativo al concurso para la contratación del proyecto, suministro e instalación de una Planta de Biometanización por el Ayunta-

miento de Burgos, modificación que afecta al punto 7 de aquél, al que se debe añadir «Grupo k Subgrupo 1 y 8 Categoría E» y al punto 8, última línea que deberá decir «Se admiten variantes». Ampliándose el plazo en 10 días (24 de mayo de 2001).

Burgos, 19 de abril de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200103800/3751. - 6.000

Mancomunidad Comarca del Arlanzón

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 20 abril de 2001, el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, para contratación por concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la adquisición de contenedores, se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, se aplazará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - *Objeto*: Adquisición de contenedores para recogida selectiva de papel y envases.

2. - *Tipo de licitación*: 13.000.000 de pesetas, a la baja.

3. - *Fianzas*: Provisional, 260.000 pesetas. Definitiva, el 4% de la adjudicación.

4. - *Exposición del expediente*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, de lunes a jueves y de 10 a 14 horas.

5. - *Plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria*: Se presentarán en el Ayuntamiento de Arlanzón, en sobres cerrados, hasta el día y hora señalado para la apertura, con la siguiente inscripción: «Proposición y/o documentación para el concurso de adquisición de contenedores».

El sobre A) contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D., vecino de, domiciliado en, provisto de DNI o CIF número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial bastante), enterado de la convocatoria del concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, acepta, por conocerlas, las condiciones del concurso y toma parte en el mismo, ofertando el suministro de (cantidad) contenedores para papel-cartón y para envases, con las características y precio que se detallan en la documentación complementaria.

El sobre B) contendrá la documentación acreditativa de la personalidad del contratista, así como la memoria y justificantes precisos, todo ello de conformidad con las cláusulas 10, 11 y 12 del pliego de condiciones.

6. - *Apertura de proposiciones*: El día 21 de mayo, lunes, a las 13,30 horas, en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Arlanzón, 24 de abril de 2001. - La Presidenta, M.^a Angeles Rita García López.

200103790/3723. - 15.200

Ayuntamiento de Revillarruz

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de abril de 2001, aprobó inicialmente el plan parcial correspondiente al suelo apto para urbanizar n.º 7 (SAU-7), de las normas subsidiarias de planeamiento de esta localidad, solicitado por D. Juan Fernández de Trocóniz Crespo en representación de Promociones e Inversiones Vivinea, S.L., con domicilio social en Vitoria-Gasteiz.

Queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar desde la última publicación oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, así como en la Librería Amábar, sita en Avda. del Arlanzón.

Asimismo se acuerda la suspensión de licencia, prevista en el artículo 97.1 a), b), c) y j) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, durante el plazo de un año, en la zona afectada por dicho plan parcial.

Revillarruz, 17 de abril de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200103738/3745. - 6.000

Ayuntamiento de Oña

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del concurso-oposición para cubrir, con carácter fijo, la plaza de personal laboral de Auxiliar-Visitador de este Ayuntamiento de Oña, incluida en la Oferta de Empleo del año 2000, mediante Decreto 53/2001, de 9 de abril, la Alcaldesa-Presidente, ha resuelto:

A) Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Saiz Bárcena, Paulina; D.N.I. 13.150.426.

Sánchez Martínez, Juan Carlos; D.N.I. 71.342.896.

Zaldívar Fernández, Laura; D.N.I. 13.146.634.

Martín Puente, Félix Angel; D.N.I. 13.133.075.

Excluidos: Ninguno.

B) Disponer la composición del Tribunal:

Presidenta:

D.^a Berta Tricio Gómez, como titular; D. Luis Carlos Rodríguez Pereda, como suplente.

Vocales:

D. Francisco Javier Gallo Martínez, como titular; D.^a Mercedes Val Tobar, como suplente.

D. José Antonio Portal Usieto, como titular; D. José María Pérez López, como suplente.

D. Jesús Gutiérrez Yudego, como titular; D.^a Marta Carrasco del Monte, como suplente.

D.^a María Concepción Muñoz Seco, como titular; D.^a Amaya Ubierna García, como suplente.

Secretario:

D. Roberto López Alonso, como titular; D. José Miguel Rebolleda González, como suplente.

De conformidad con los artículos 28 y 29 LRJAP se concede un plazo de diez días naturales a efectos de recusación de los miembros del Tribunal por parte de cualquiera de los aspirantes, así como la presentación de las causas de abstención por parte de los miembros del Tribunal.

C) Convocar a los aspirantes para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio y, en su caso, la lectura del mismo, para el jueves día 10 de mayo de 2001, a las 11,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Oña, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 9, de la villa de Oña.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Oña, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la citada publicación.

En la villa de Oña, a 11 de abril de 2001. - La Alcaldesa Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200103742/3744. - 7.220

Ayuntamiento de Roa

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2001, fue aprobada la memoria valorada para la «Impermeabilización de cubierta y reparación de las

grietas de las paredes del polideportivo de La Cava», con un presupuesto de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas (5.250.000 pts.), incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para el 2000, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, redactada por la Arquitecto D.ª M.ª José Vallelado Cuéllar.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Roa, a 5 de abril de 2001. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200103658/3755. - 6.000

Junta Vecinal de Quintanarraya

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de Quintanarraya, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2000, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	<i>Pesetas</i>
Cap. 1. Gastos de personal	550.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.250.000
Total operaciones corrientes	5.800.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 6. Inversiones reales	7.600.000
Total operaciones de capital	7.600.000
Total del estado de gastos	13.400.000

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 2. Impuestos indirectos	700.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	1.030.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	6.270.000
Total operaciones corrientes	10.000.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 7. Transferencias de capital	3.400.000
Total operaciones de capital	3.400.000
Total del estado de ingresos	13.400.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanarraya, a 29 de marzo de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200103290/3756. - 7.600

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, aprobó en Pleno de 5-4-2001, el padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica para 2001; el cual ya está en vías de cobro voluntario, por la Excm. Diputación.

Se hace saber igualmente, que la cobranza de los impuestos municipales, aguas, basuras, pastos, vehículos, etc., se ha

delegado a la Excm. Diputación, siendo esta quien procederá a su cobro.

Se expone al público durante un mes, contado a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 20 de abril de 2001. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200103819/3818. - 6.000

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, aprobó en Pleno de 5-4-2001, el proyecto sobre pavimentación, con un presupuesto de 4.450.000 pesetas, y dos separatas por: 1.ª F.C.L.-2001, por 2.800.000 pesetas y Urgente Necesidad 2001, por 1.650.000 pesetas, para ser realizado por contratación; proyecto realizado por el técnico D. Fernando González Rincón, Aparejador.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 20 de abril de 2001. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200103818/3819. - 6.000

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, aprobó en Pleno de 5-4-2001, el proyecto sobre instalaciones deportivas-mejora del frontón, con un presupuesto de 3.750.000 pesetas, para ser realizado por contratación, proyecto realizado por el técnico D. Fernando González Rincón, Aparejador, corresponde al Plan Instalaciones Deportivas 2000.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 20 de abril de 2001. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200103820/3820. - 6.000

Ayuntamiento de Santa Inés

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Explotación Ganadera Orcapa Villasa, para la construcción de una explotación porcina de cebo en esta localidad de Sarña Inés, sita en las parcelas 47 y 48 del Polígono 1 de Rústica, de este término municipal, en el paraje denominado «Llano Carboneras», según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Santa Inés, a 5 de abril de 2001. - El Alcalde, Julián Sancho Palacios.

200103622/3817. - 7.220

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por D. Julián Díez Iglesias y otro C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de bar, en la Avenida Burgos, 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, a 20 de abril de 2001. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200103865/3814. - 6.000

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de abril de 2001, la enajenación de ocho parcelas urbanas propiedad de este Ayuntamiento, resultantes de reparcelación y reflejadas en el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 de Barbadillo del Mercado, realizado al efecto, se expone al público, por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones.

En Barbadillo del Mercado, a 16 de abril de 2001. - La Secretaria, M.ª Paz Ramos Medrano.

200103763/3757. - 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de 2.040 pinos, se convoca subasta pública para su enajenación.

Objeto: Maderas de 1.740 pinos pinaster, volumen de 732 metros cúbicos de madera del monte Manojar 587, y otros 300 pinos con 146 metros cúbicos, del monte Pinar 589, a riesgo y ventura del contratista.

El precio de tasación es de 2.598.062 y 560.844 pesetas, respectivamente, para cada aprovechamiento, siendo la licitación al alza y por los dos, no admitiéndose plica que oferte por uno solo de los lotes.

Garantías: Provisional, 63.178 pesetas; definitiva, 6% de la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Celebración de subasta y apertura de plicas: 14 horas del primer martes hábil a transcurridos veintiséis días naturales.

Primer día de cómputo: El siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Segunda convocatoria: De quedar desierta la primera se celebrará una segunda el primer martes hábil a transcurridos trece días naturales a contar de la primera, en iguales condiciones.

Modelo de proposición: «Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, y enterado del pliego de condiciones que la rige, en los montes Manojar y Pinar de Villanueva de Gumiel, ofrece la cantidad de:

Monte Manojar 587: pesetas (letra y número).

Monte Pinar 589: pesetas (letra y número).

Total suma: pesetas (letra y número).

Villanueva de Gumiel, a de de 2001.

Firma:

Documentación a acompañar:

1. Justificante de constitución de garantía provisional.
2. Declaración del licitador de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

3. Documentos que acrediten la personalidad del licitador (D.N.I., escritura de constitución de sociedad y poder para contratar en su nombre).

Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

Villanueva de Gumiel, a 17 de abril de 2001. - La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200103868/3815. - 17.480

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobada por la Comisión de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2001, el proyecto redactado por el Arquitecto don Leonardo I. González Ferreras, para las obras de reforma de Casa Consistorial de Sotopalacios (Burgos), con un presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, que asciende al importe de cuatro millones novecientos noventa mil cuatrocientas sesenta y tres (4.990.463) pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficinas.

Plazo de exposición: Veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ilustrísima señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Merindad de Río Ubierna, a 19 de abril de 2001. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200103848/3816. - 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por Carpintería Blastoni, S.L., se ha solicitado licencia municipal de actividad para nave destinada a taller de carpintería de madera, sito en Polígono Industrial Allenduedero, calle Sendín, parcela R-53, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 20 de marzo de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103305/3813. - 6.000